---------------------ACTA NO. 38---------------------

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 11:32 once horas con treinta y dos minutos del día 27 de Agosto 2020, Dos Mil Veinte, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la Presidencia Municipal, previo citatorio Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal, Lic. Mariana Martínez Torres Síndico y los Regidores: Tec. Juan Manuel Antillón Ruelas, C. Leticia Zepeda Ramírez, C. Manuel Salvador Contreras Magaña, C. Martha Leticia Chávez Jiménez, C. Modesto Betancourt Ramírez, Lic. Apolinar Zepeda Torres, Mtra. Perla del Rocío Díaz Zarco, Tec. Lázaro Arias Martínez, Mtra. Alondra Romero Cervantes, asistidos por el Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro, Secretario General del Ayuntamiento quien dio fe, para celebrar la Décima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, presidida por el Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez Presidente Municipal, misma que se desarrolló bajo el siguiente:- - -

O R D E N D E L D I A.

I.- Apertura de la Sesión. ---------------------------------
II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal de la Sesión.
III.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso ---------
IV.- Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior.- -
V.- Lectura de Correspondencia y acuerdo en su caso.- ----------
VI.- Asuntos a tratarse: ---------------------------------
a) Análisis y en su caso aprobación del Convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, del Fondo para Talleres, el cual dicha institución aportará al municipio de Tamazula de Gordiano, la cantidad de $94,935.00 pesos, debiendo el municipio aportar una cantidad igual para el pago de los maestros de los talleres artístico-culturales del Centro Cultural julio Barbosa Castañeda.- ---------
b) Análisis y en su caso aprobación del pago que se adeuda de la Administración anterior la cual no dejó el recurso en cuenta de acuerdo a las actas de entrega-recepción, de la construcción del comedor de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto y la construcción de módulo sanitario en la escuela primaria Guadalupe Victoria de la comunidad de Mesa Blanca, la cantidad de $207,435.33 pesos. ---------------------------------
c) Análisis y en su caso aprobación de la aprobación de la excavación de un pozo profundo para extracción de agua y abastecimiento para el Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera Residencial" y Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V. ---------
d) Análisis y en su caso aprobación de la actualización del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Tamazula. ---------------------------------
e) Análisis y en su caso aprobación para participar en el "Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios", así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de

la Hacienda Municipal para que firmen los Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio. -
f) Análisis y en su caso aprobación para agregar un Adendum al acuerdo de Sesión de Ayuntamiento XII Extraordinaria de fecha 13 de Marzo 2020 y nombrar como Enlace del Programa RECREA Educando para la vida a J. Jesús Rodríguez Mendoza. - - - - - - - - - -
g) Análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. -
h) Análisis y en su caso aprobación de las Tablas de Valores 2020-2021 las cuales ya fueron aprobadas por el Catastro del Estado y tienen un aumento del 5% de manera general. - - - - - - - - - - - - - -
i) Análisis y en su caso aprobación dar de baja el Camión Marca Freighliner No. Serie 1FUYZLUB4JH05113. - - - - - - - - - - - - - - - - -
j) Análisis y en su caso aprobación para rendir el Segundo Informe de Gobierno Municipal del período 2020 el día 11 de Septiembre de 2020. -
k) Análisis y en su caso aprobación del nombre del Fraccionamiento ubicado en Las Guayabillas lleve el nombre del C. Clemente Castañeda Valencia y la nomenclatura de sus respectivas calles. - - -
l) Análisis y en su caso aprobación para firmar Convenio con la CFE, para programar pagos de adeudos conveniados de forma mensual.--
VII.- Clausura. -

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- El Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez, Presidente Municipal, en uso de la voz abrió la sesión a la hora y día señalados en el encabezado. -
II.- Posteriormente se nombró lista de asistencia, estando presentes los consignados en el encabezado, el Secretario informa que el Regidor Modesto Betancourt Ramírez envía un oficio mencionando que tienen problemas de salud para que se justifique su falta y le comenta al Presidente que están presentes 10 de los Regidores, el Presidente dice hay quórum legal y son válidos los acuerdos tomados en la presente sesión.-.- -
III.- Se da lectura al Orden del Día, el Presidente somete a votación económica el orden del día, resultando aprobado por Unanimidad. –
IV.- Lectura y aprobación en su caso del Acta de la Sesión anterior. El Secretario les informa que ya se envió de manera digital para si tienen alguna modificación y si no pueden pasar a firmar, por lo que se propone se obvie la lectura del Acta de la sesión anterior, por lo que el Presidente somete en votación económica la aprobación de la misma resultando aprobado por Unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - -
V.- Lectura de Correspondencia y acuerdo en su caso. El Secretario les informa a los Regidores y al Presidente que no se tiene ningún punto a tratar de correspondencia. -

Martha L- Chávez J.

VI.- Asuntos a tratarse: -

a) Análisis y en su caso aprobación del Convenio con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, del Fondo para Talleres, por la cantidad de $94,935.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), debiendo aportar el municipio la cantidad de $82,865.00 (Ochenta y dos mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) para el pago de los maestros de los talleres artístico-culturales del Centro Cultural Julio Barbosa Castañeda. - - - - - - - - -

Una vez analizado y discutido por los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento, se somete en votación económica, resultando aprobado por Unanimidad la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de $94,935.00 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el municipio se compromete aportar una cantidad de $82,865.00 (Ochenta y dos mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) para el pago de Instructores del Programa Fondo de talleres para casas de la cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID 19 ejercicio 2020, de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2020. -

Asimismo este H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia y comprobaciones de pago de los meses Enero, Febrero, Marzo, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre. -

b) Análisis y en su caso aprobación del pago que se adeuda de la Administración anterior la cual no dejó el recurso en cuenta de acuerdo a las actas de entrega-recepción, de la construcción del comedor de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto y la construcción de módulo sanitario en la escuela primaria Guadalupe Victoria de la comunidad de Mesa Blanca, la cantidad de $207,435.33 pesos. El Presidente Municipal le pide a la Síndico Municipal Lic. Mariana Martínez Torres que explique este punto, está en uso de la voz dice, que el Representante de la Empresa tuvo un acercamiento con su servidora, y me decía que lo que pretendía que se le pudiera hacer el pago que se le adeuda de unas obras realizadas, con la finalidad de que él no presente una demanda en contra del Ayuntamiento, lo que se platicó que se tendría que pagar de recursos propios del Ayuntamiento, y lo que nos pidió la Tesorera que se metiera el punto aprobación a Sesión de Ayuntamiento para poder aprobar este pago, y es como ya lo comentó el Secretario es por la cantidad de $207,435.33 (Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 33/100 M.N.) obras que ya están terminadas. El Regidor Juan Manuel Antillón, dice solo comentar el caso porque lo conozco, ellos terminaron su obra y parece ser que la obra se subió a la plataforma como pagada al 100% pero esas obras no se pagaron al 100%, incluso se dejaron cheques pero sin fondos, no se puede pagar de Infra por esa razón, tendría que ser con recursos propios, porque no puede haber duplicidad de pago, me parece importante poderlos apoyar porque han esperado mucho tiempo y aparte son una Empresa de aquí de Tamazula y son gentes que de eso viven, no son gentes muy solventes para que se pudieran salirle con este adeudo que se les debe para que se tome en cuenta. El Regidor Lázaro Arias dice, comentarte Juan las empresas hicieron las Obras de Cañada de Mesa Blanca y la Felipe Carrillo Puerto con el anticipo

Martha L. Chávez J.

Salvador C.

y al final las estimaciones correspondientes, decirte que la Administración se preparó para poder pagarles, se recibió por Erika están considerados los cheques entonces nada más no se pagaron entonces hay que pagarlos. El Presidente Municipal dice de hecho se cancelaron por las fechas cuando se hace la entrega recepción el primer día de Octubre en el proceso de entrega recepción en la Comisión de Hacienda vimos que ya no procedían se cancelaron pero si dejaron recursos casi un millón de pesos en Infra. La Síndico dice que por cambio de Administración la Tesorera se tiene que dar de alta con nuevas claves, con nuevas cuentas, entonces se tiene que cancelar los cheques programados, como decíamos el Constructor realizó su obra y él tiene desde un inicio un acercamiento para evitar una demanda, y lo que pretendemos en este caso que se le pague lo que se le adeuda sin necesidad de que tengamos una demanda, el Presidente dice que además las obras quedaron debidamente concluidas, satisfechas; la Síndico ahí nada más lo tendríamos que conveniar que la Tesorera nos diga cómo se harían los pagos. Sin más comentarios el Presidente somete en votación económica **la aprobación del pago que se adeuda de la Administración anterior la cual nos dejó el recurso en cuenta de acuerdo a las actas de entrega-recepción, de la construcción del comedor de la escuela primaria Felipe Carrillo Puerto y la construcción de módulo sanitario en la escuela primaria Guadalupe Victoria de la comunidad de Mesa Blanca, la cantidad de $207,435.33 pesos, resultando aprobado por Unanimidad.** - - - - - - - **c) Análisis y en su caso aprobación de la aprobación de la excavación de un pozo profundo para extracción de agua y abastecimiento para el Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera Residencial y Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V.-** El Presidente Municipal le pide al Regidor Juan Antillón, este dice que es el Fraccionamiento nuevo, creo que es importante la perforación de este pozo, no solo para este fraccionamiento que de hecho ellos que tiene la responsabilidad de proporcionar este vital liquido a este fraccionamiento, sino que también va a venir beneficiando a la primera y segunda etapa de la colonia obrera y a la colonia de Los Maestros que en temporada de estiaje padece mucho de este servicio, va ayudar mucho a darle respuesta a la gente para que tengan servicio de agua potable, el Presidente dice, ese pozo pasaría al SIAPATAM y va a reforzar el abastecimiento de la colonia obrera con sus tres etapas y a la colonia Magisterial entonces es un pozo muy importante para esa zona, le pide al Secretario de la información complementaria este dice además es importante como lo tratamos este punto en el inciso c) me pidió el Director del SIAPATAM Ángel Barboza Madriz que además les estableciera algunos puntos que son muy necesarios para que se acuerden en el mismo:- - - - - -
PUNTO 01.- Aprobación de la excavación de un pozo profundo para extracción de agua y abastecimiento para el Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera Residencial y Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V.- - -
PUNTO 02.- Aprobación de la Factibilidad de la conexión a la Red de Agua Potable, el Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera Residencial y Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V.- -
PUNTO 03.- Aprobación de la Factibilidad de la conexión a la Red Sanitaria, al Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera

Martha L. Chavez J.

Residencial y Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V., dentro de la gestión que nos está haciendo dentro del contenido del texto del oficio que nos envió nos señala que se necesita:- -
GESTION MUNICIPAL.- a) Acta de Cabildo completa donde se autoriza la obra, el recurso financiero del Ayuntamiento y firmar Convenio de Colaboración, el Presidente, Secretario General, Síndico y Tesorero el recurso financiero a erogar por parte del Ayuntamiento, del proyecto e infraestructura será costeada por COSTRUCARR, S.A. DE C.V.- b) y establece el Estudio Hidrogeológico- Geofísico. c) Convenio de donación de proyecto, infraestructura y terreno COSTRUCARR, S.A. DE C.V., con SIAPATAM. Ya lo explicaba el Regidor Juan Antillón ese pozo va a dar atención a las colonias obrera, para que me permitan si ustedes aprueban también se integren al punto del desarrollo expuesto. El Regidor Apolinar Zepeda dice que bueno que nos aclaró los dudas que teníamos el Secretario, algo muy importante el costo de la perforación del pozo que anda entre un millón, millón y medio aproximadamente va ser costeado por CONSTRUCAR para que quede claro para la gente que nos está viendo, y que posteriormente como dice el Reglamento del SIAPATAM será entregado al Organismo Operador para que en base a un estudio geológico que supongo que ya lo tienen, decir este pozo va brindar 50 o 100 litros por segundo, no solo va dar agua a la colonia Primera, sino también va dar agua a las colonias obreras, ojala que así sea, ojala que el pozo si brinde el vital líquido para bien de la colonia y de las colonias circundantes, he visto desde hace tiempo la torre de perforación colocada no se si han tenido problemas de perforación pero es muy importante que está siendo costeado por la misma empresa que está construyendo. El Regidor Lázaro Arias dice, como dice el compañero Polo que quede claro, que el fraccionador está obligado a tener su agua y con un Convenio con el Ayuntamiento y el SIAPATAM, pero aquí que quedo muy claro, que va a donar el lote que son 270 metros 15 de fondo por 18 metros de frente, donde va estar el pozo, porque aquí se habla del Presidente del SIAPATAM Ángel Barbosa quien aporte el equipo de bombeo, la bomba y el motor además de proporcionar el transformador del pozo profundo e instalación eléctrica en el fraccionamiento denominado Primavera Residencial, por eso es la duda aquí se habla de Ángel va aportar esto, ahora lo que es el permiso del CEA quien lo puso, es por parte del Ayuntamiento, el título de concesión quien lo aporto se le dice que el Ayuntamiento, se menciona también que el Ayuntamiento se compromete hacer todos los trámites ante quien corresponde, sin costo alguno para el fraccionador, el Secretario dice para aclarar lo que dice el Regidor, la información que tengo del Director del SIAPATAM prácticamente ya está avanzado lo del pozo, ya está la donación por parte de CONSTRUCAR, el próximo lunes van a tener reunión con el Consejo del SIAPATAM van a tener la información más precisa pero ya está considerado toda esa parte, don Lázaro si hasta donde sé el pozo ya está perforado, ahorita está de prueba, donde yo se dio 10 litros por segundo, luego 20 litros, se espera que sean 30 litros por segundo para que sea rentable. El Regidor Apolinar Zepeda dice volviendo al tema lo que decía mi compañero Lázaro que quede claro, que si ya está el pozo, que si ya se hizo la perforación, que ya se le apoyo a la empresa fraccionadora, si ya se les apoyo con el volumen de agua, con la concesión, con la donación de metros cúbicos, sería importante definir que quede bien claro que sea sin costo para el Ayuntamiento, ni para el SIAPATAM porque el

equipamiento es caro, hay que poner la subestación, lo que es el transformador, lo que es la bomba, líneas de conducción sería bueno aclararlo aquí en esta reunión, el Secretario ante la reserva sería lo ideal de que el Director del SIAPATAM Ángel Barbosa tenga más información, tengo entendido que se hizo el trámite ante el CEAS, el CEAS fue el que aportó, y por ahí tenían una bomba que tenían destinada a otro lugar y no funcionaba y la llevaron para allá, considerando que el pozo como bien comentaba el Regidor Apolinar va dar servicio al fraccionamiento ellos pagaron la perforación, también va dar servicio a otras colonias, de ahí si el municipio a través del SIAPATAM las línea de conducción y demás si tendían un costo para el SIAPATAM esa es la información que yo tengo no están precisos los datos, quien los debería tener es el Director del SIAPATAM, pero es lo que he escuchado de él, el Presidente de hecho por la Pandemia el Consejo de Administración va a reunirse el próximo lunes ya el Regidor Juan informará en la siguiente Sesión de Cabildo todo el informe que nos va dar el Director del SIAPATAM con la presencia de personal de la Secretaría del Agua; continúa el Regidor Apolinar dice es un buen proyecto y al final de cuentas si proporciona agua y no solo para el fraccionamiento es ideal para las demás colonias, pero si cabria definir el equipamiento, porque un equipamiento es caro, llegar a un acuerdo con la empresa decir sabes que, yo voy a poner todo el equipamiento del pozo y yo pongo mis líneas aquí, y ya de aquí tú te conectas SIAPATAM y te llevas el agua a las demás colonias, cuestión de llegar a un acuerdo, y que no vaya a decir SIAPATAM aquí está el pozo y tú lo equipas porque sería un costo financiero considerable; el Regidor Juan Antillón dice tendremos que considerarlo el Consejo de Administración, el Consejo es el que va a determinar ese tipo de negociación, que me parece importante la observación, el lunes que vamos a tener esta reunión del Consejo de Administración, nosotros tendremos que definir bajo que esquema o como va ser el equipamiento de este pozo, hasta donde se las obras complementarias para conectarse los iba hacer el propio Organismo Operador, pero todo el equipamiento lo iba absorber la empresa, vamos a tener esta reunión y lo pongo sobre la mesa porque si es importante tener este tipo de negociación ya que ellos se benefician y nosotros también nos beneficiaríamos con la cantidad de litros que pueda dar por segundo, porque eso va ser algo importante, se tienen que hacer las obras de sectorización en toda esa parte porque hay partes que no les llega, hay varias cosas que se tienen que plantear en Consejo de Administración les mantendremos informados, también Leticia está en el Consejo de Administración. El Presidente dice que ya se había hecho un pozo en esa zona y se les colapso con todo y herramienta, volvieron a perforar, o sé que la empresa ha estado en muy buena disposición Ricardo Luna y van avanzando, es un buen proyecto con la plaza comercial y ya con el Convenio con el SIAPATAM de que las obras complementarias para distribución ya le tocarían al SIAPATAM. El Secretario dice que Ángel Barbosa le mandó un mensaje que el SIAPATAM va poner lo del motor, la bomba, el transformador además de la línea de conducción de 330 metros lineales de 8 pulgadas, pero ellos ya los habían considerado fue parte de la negociación. El Presidente no le va costar nada el municipio y es una obra muy importante para la distribución del agua para las demás colonias y sin más comentarios somete en votación económica la **aprobación de la excavación de un pozo profundo para extracción de agua y abastecimiento para el Desarrollo Habitación densidad alta Unifamiliar H4-U denominado "Primavera Residencial y**

Construcción de un Centro Comercial propiedad de Construcciones y Carreteras, S. A. de C. V., resultando aprobado por Unanimidad. - - -

d) Análisis y en su caso aprobación de la actualización del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Tamazula.- El Presidente Municipal le pide al Regidor Apolinar de la Comisión de Ecología, este dice que tiene conocimiento de regular las quemas agrícolas sobre todo forestales, ya hace algunos meses en el Congreso del Estado y el mismo Gobernador emitió un decreto derivado para la modificación de la Ley de Equilibrio Ecológico que se deben de regulas las quemas sobre todo las forestales, debido a eso de reformar nuestro reglamento en esa materia y a la vez poder emitir sanciones a quien derivado de imprudencia haga quemas agrícolas sin la debida guardarraya, sin permiso, hemos visto en los últimos años en el municipio, debemos crear mucha conciencia en la gente porque se ponen hacer quemas en pleno medio día, quemas sin las medidas de seguridad y que tenemos los bosques del municipio dañados, recordemos los últimos años sobre todo en la época de estiaje hemos tenido quemas forestales muy considerables y tenemos erosión y tenemos déficit del habitad eso se debe de terminar y debemos de crear conciencia en la gente, y los que no cumpla deben de venir sanciones para eso es la modificación del Reglamento. El Regidor Lázaro Arias, dice viendo el comunicado de JIRCO en donde solicita la modificación del Reglamento Municipal y pregunta que si se hizo ya las modificaciones, el Secretario le dice que si pero quedaba pendiente este punto, es el que se había presentado el año pasado, continúa Lázaro este tema ya lo habíamos visto en otras asambleas de los permisos, de las sanciones de las quemas forestales no agrícolas sino nos vamos a ir hasta los cañeros, son quemas forestales, para que no se confunda a la gente, sin duda ahora que vienen estas sanciones y nuevos permisos del Ayuntamiento para las quemas controladas, y programadas, Presidente, Regidores en un momento más vamos a aprobar las Ley de Ingresos y ahí ya vienen las sanciones, vienen ahí estipulados los pagos, que se haga una difusión en el sector de todos los ejidos y pequeños propietarios que tengan madera, que tengan bosque, para que los Comisariados lo den a conocer en cada uno de los ejidos, y quede bien claro para todos los interesados en hacer tumbas para siembras, y no saque el permiso va tener cierta sanción, pero aparte de las sanciones el manejo que tiene que darle, tiene hacer la planeación en el área, para que cuide en el momento de hacer la quema, que sea por escrito que el Departamento de Ecología elabore un documento informándole ya cuando se apruebe esta disposición para el próximo ciclo y que lo haga con tiempo, para que puedan acudir y la gente este enterada, para que el próximo año no lo sorprendan con puras sanciones. La Síndico Municipal Mariana Martínez dice que platicó con el Director de Ecología, de hecho platicamos de hacer primero una campaña de difusión, lo que se pretende es que se controlen las quemas, pero también platicábamos el tema de las sanciones que ya vienen estipuladas en la Ley de Ingresos, pero en este caso es ver que se esta tomando en cuenta la unidad de medida de las sumas que están actualizadas en este caso, la sanción mínima va de $1,645.00 pesos y la sanción máxima va de los $ 411,260.00 pesos, que este que se tome conciencia ya se va de la mano con Protección Civil, pero es evitar si se van hacer quemas que se hagan en el horario establecido, que se haga campaña de difusión a través de los medios locales y del Ayuntamiento, para que ellos vean que las sanciones no son de una

Martha L Chavez J

Salvadora

cantidad tan significativa entonces que se haga conciencia, para que la gente acuda al Ayuntamiento por su permiso. El Secretario da lectura al oficio que envía el Ing. Edgar Joao Herrera Vega Director de Desarrollo Ambiental, en seguimiento al oficio JIRCO/DG/040/2020, de fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual el Ing. Miguel Antel Terrones Ramírez Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la para la gestión Integral de la Cuenca el Río Coahuayana y el Gobierno del Estado nos hace la invitación para actualizar el Reglamento Municipal de Ecología, específicamente en el tema de quema agropecuarias y garantizar en nuestro municipio que los servicios ambientales tales como captación, infiltración y provisión de agua de calidad y en cantidades suficientes, conservación de la biodiversidad, mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la captura y almacenamiento de carbono, generación de oxígeno, belleza escénica entre otros se sigan conservando. **Una vez analizado y sin más comentarios el Presidente Municipal somete en votación económica la aprobación de la actualización del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Tamazula de Gordiano, resultando aprobado por Unanimidad.**- -
Quedando de la siguiente manera:- -
En términos del artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como con base a la obligación de participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y participar en la atención, de manera general, de las emergencias y contingencias forestales dentro del ámbito de sus competencias en cumplimiento a lo previsto por los artículos 11 fracción XI y XIV, 13 fracciones IX, XIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 1 fracción VIII, 4 primer párrafo, 8 fracciones X, XIII y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 fracciones II, III, 9 fracciones I, III, V, IX, y X de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los artículos 7 fracción II,VI, 8 fracción XV y XVI, 10 fracciones III, V y VII, 49, 50 fracciones II, III, IV y IX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario"*, se propone a esa Asamblea Constitucional la siguiente **Adición al Reglamento Municipal de Ecología y Medio Ambiente en materia de Quemas Controladas,** con base en la siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - -
EXPOSICION DE MOTIVOS: -
I.- Que atendiendo a lo prescrito por el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión, tiene facultades para establecer las leyes que señalen la concurrencia de los tres niveles de gobierno en materia de protección al ambiente y preservación, restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo forestal sustentable;- - - -
II.- Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece como uno de sus objetivos el promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno de que concurran en terrenos forestales, así como regular y promover la prevención, atención y el uso integrado del manejo del fuego en áreas forestales; -
III.- Que aunado a lo anterior y al alto índice de incendios forestales que ocurren en nuestro estado en la temporada de estiaje y al descontrolado uso

Martha L. Chávez J.

del fuego quemas agrícolas sin dar un previo aviso a la autoridad competente pueden derivar en un daño grave en los bosques y selvas. - - - - - - - - - - - - -

IV.- Además, la concentración de quemas agrícolas genera altos índices de contaminación del aire que afecta a las poblaciones cernas, generando problemas de salud en las personas; -

V.- Cabe señalar que es necesario realizarlas de manera controlada las quemas agrícolas, estableciendo una coordinación entre el dueño y poseedores de estos predios, para determinar un calendario y horario de dichas quemas, para ello se deberá atender al protocolo que al efecto emita la autoridad competente, además de atener lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. -

Por lo anterior, se considera emitir la siguiente **Adición al Reglamento Municipal de Ecología y Medio Ambiente (o el reglamento equivalente dentro de la reglamentación municipal) en materia de Quemas Controladas:** -

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PREVENCCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN A LA ATMOSFERA -

SECCIÓN TERCERA DE LAS QUEMAS AGROPECUARIAS - - - - - - - - - -

Artículo 144.- El presente capítulo tiene como objeto regular las quemas agropecuarias y establecer las medidas de prevención que deberán considerar los dueños o poseedores de terrenos agropecuarios para realizar estas prácticas, debiendo evitar el riesgo de propagación del fuego en bosques y selvas, así como en áreas naturales protegidas. -

Artículo 145. El Gobierno Municipal emitirá el calendario de quemas agropecuarias, el cual deberá publicar junto con la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007 y su ANEXO TÉCNICO, en la gaceta municipal, en el sitio de internet del Ayuntamiento, lo fijará en lugar de acceso público y se apoyará de la asociación intermunicipal a la que pertenezca para difundirlos.-

Artículo 146.- Las quemas agropecuarias únicamente podrán practicarse en las fechas permitidas por el calendario que anualmente emita este Gobierno Municipal y conforme a la-015-SEMARNAT/SAGARPA/2007 y su ANEXO TÉCNICO. -

Artículo 147.- Los dueños y poseedores de terrenos agropecuarios, deberán dar aviso de quema agropecuaria a la autoridad municipal competente que para este efecto será la dirección de Ecología Municipal. - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 148.- Los dueños, poseedores o usuarios de predios, solo podrán dar el aviso de quemas agrícolas cuando cumplan con las actividades previas siguientes: -

a) Que se delimitó el área de quema con brechas corta fuego o utilizando barreras naturales o artificiales. -

b) En su caso, que se apiló el material combustible dentro del área destinada a la quema. .- -

c) En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles. -

d) Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km. -

e) Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente. -

f) Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema. -
Para la realización de actividades previas de delimitación del área de quema haciendo uso del fuego, así como para realizar líneas negras deberá se deberá dar aviso a la autoridad municipal competente antes de su realización.- - - - -
De las medidas de seguridad en quemas agropecuarias. - - - - - - - - - -
Artículo 149.- De conformidad con lo establecido por el artículo 144 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando con alguna quema agrícola exista riesgo de afectación o daños a los recursos naturales, ecosistemas o para la salud de la población, de propagación de incendios o ante la excesiva acumulación de quemas agropecuarias, la autoridad municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Tamazula de Gordiano en coordinación con la dirección de Desarrollo Ecología Municipal de manera fundada y motivada podrá emitir las siguientes medidas de seguridad:- - - - -
I. Neutralización o extinción del fuego; o .- -
II. Clausura temporal, parcial o total del predio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Lo anterior sin perjuicio de otras medidas de seguridad previstas en las leyes o reglamentos aplicables. -
De las Sanciones.- -
Artículo 150.- A la persona que realice una quema en terreno agropecuario sin dar aviso a la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. -
Artículo 151.- A la persona que realice una quema fuera de las fechas establecidas en el calendario emitido por la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.- -
Artículo 152.- A la persona que realice una quema de manera simultánea con un predio vecino se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.- - - - - - - - - - -
Artículo 153.- A la persona que realice una quema de manera simultánea a un incendio forestal que se ubique en un radio de 10 kilómetros, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.- -
Artículo 154.- Las sanciones de multa establecidas en los anteriores artículos 150, 151, 152 y 153 se incrementaran al doble de los mínimos y máximos establecidos cuando la quema se realice con una proximidad de 100 metros a un terreno forestal; y la sanción de multa se incrementará al triple si la quema se realiza con misma proximidad a un área natural protegida. - - - - - - - - - -
e) Análisis y en su caso aprobación para participar en el "Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios", así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal para que firmen los Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio. El Presidente Municipal dice que es un Programa de Trescientos Millones de Pesos para los 123 Municipios, solo los de la zona metropolitana no Guadalajara y Zapopan son los más grandes que no van a participar de los 125, y me comentaba Alberto Esquer Secretario de la SADER hoy en la mañana, porque se van a ejercer a través de la SADER, que van a ser Dos Millones para los municipios más pequeñitos y para los medianos van a ser Tres Millones se nos considera como un municipio mediano,

Regidora Alondra, es la Acta de Cabildo, donde se autorice al Presidente, Síndico Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal y demás documentos que acrediten se deben entregar, pero hasta el día 9 de Septiembre entregar, además el permiso correspondiente de los bancos; hay un criterio que es muy importante agregar, es un anexo que establece las reglas de operación donde dice bajo que criterios deben considerarse, y uno de ellos es el nivel de marginación, número de empleos que se puedan generar, número de habitantes beneficiados, y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de Obra pública, entonces son criterios que ya analizaran en la Comisión de Obra Pública, pero si importante la autorización por parte del Ayuntamiento para la participación. La Regidora Alondra entonces la garantía es para que se realice el proyecto, y al no ejecutarse tal cual conforme el proyecto que se está enviando es cuando realiza el gobierno del Estado la retención. El Regidor Lázaro Arias dice ojala pudieran venir más de este tipo de proyectos, cumpliendo varias expectativas, primero es para reactivación económica en cada comunidad, segundo es el beneficio que vamos a tener en las comunidades yo lo veo encaminado a las comunidades y a las Delegación por las condiciones que viene, y tercero es que Obras Públicas va realizar el proyecto para que sea aprobado, y sobre todo el avance y la calidad del trabajo que tipo de empedrado está el tradicional yo creo que el tradicional ya no funciona, debe de ser el sampeado tiene que ser el empedrado ahogado en concreto para que sea una obra de calidad y pueda servir por mucho tiempo, se debe hacer una programación rápida, ver las necesidades en las Delegaciones y en las comunidades, y la convocatoria viene muy corta del 26 al 9 de Septiembre es muy corta, en esa convocatoria se tiene que elaborar el proyecto, hay que enviarlo para que lo aprueben estamos muy reducidos, hay que plantear una ampliación de tiempo. El Presidente dice que nos van a dar flexibilidad, se van a presentar los lugares y Obras Públicas va ver las estimaciones, de hecho el recurso lo van a depositar a Tesorería Municipal y de acuerdo a las observaciones del Regidor Lázaro vamos a pedir a Beto Esquer que nos tengan paciencia para que se amplié lo más que se pueda, y ya con el módulo de maquinaria con gente del Ayuntamiento se pueda realizar con gente de más experiencia. El Regidor Juan dice que en un apartado vio que podía ser aplicado en 20-21 el Presidente ojala que el próximo año también nos lo den. Sin más comentarios el Presidente somete en votación económica la **aprobación para participar en el "Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios", así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal para que firmen los Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio, resultando aprobado por Unanimidad.** - - - - - - - - - - - - - - -

f) Análisis y en su caso aprobación para agregar un Adendum al acuerdo de Sesión de Ayuntamiento XII Extraordinaria de fecha 13 de Marzo 2020 y nombrar como Enlace del Programa RECREA Educando para la vida a J. Jesús Rodríguez Mendoza. El Presidente le pide al Secretario explique este punto, este dice que en este caso comentarles que en el Acta No. 32 se estableció una aportación que iba hacer el Ayuntamiento para el Programa RECREA Educando para la vida apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar, la cantidad que se había establecido era de $2'692,343.00 pesos, pero a gestión del Presidente Municipal se hizo un descuento y es una aportación de $2,000,000.00 millones

y Cuatro Millones para los más grandes como Guzmán, Lagos de Moreno, etc., en este se pretende por la Pandemia la reactivación económica que sea mano de obra de Tamazula y la obra va ser directa por parte del municipio no se va a contratar empresa, nos van a mandar las reglas de operación, y ya en la Comisión de Obra trabajaremos las calles de los lugares que no se les ha dado nada y buscar quienes serán las gentes beneficias, y que con esos millones se hagan tres o cuatro calles, que puedan servir para las personas que tienen más marginación, ahorita se va aprobar la participación y ya después en la Comisión vamos trabajar y ya después mandar la propuesta a la SADER, tenemos hasta el nueve de Septiembre. La Regidora Alondra dice que tiene a la mano y ya se la hice llegar las reglas de operación, me parece muy interesante puesto que está vinculado con el Programa de a toda Máquina que esto es ya un módulo con el que cuenta Tamazula, nada más hacer mención del punto 9 de las reglas de operación de la sección 3 que son las características de los apoyos por lo cual considero importante que las comunidades las conozcan puesto que pueden facilitar también a verificar cuales son las obras de prioridad para poderle dar el seguimiento que es el empedrado tradicional en caminos rurales y/o alimentadores, el empedrado sampeado en caminos rurales y/o alimentadores, y en cada uno de estos rubros viene con diferentes características, también el empedrado tradicional con machuelo en vialidad en comunidad rural o en la cabecera municipal y cada uno viene con diferentes características en la cual si considero se tenga a bien consultar a las Agencias municipales porque no solo va enfocado a la cabecera municipal, entonces sabemos que los caminos en tiempos de lluvias lamentablemente se desponen bastante algunos se convierte de muy difícil acceso a ciertas comunidades, si tomar en cuenta al momento de generar el proyecto para cumplir con los requisitos se tenga en prioridad a las comunidades más afectadas en temporal de lluvias ya que estamos hablando que se va mejorar el camino o las calles de esas localidades a largo plazo. El Presidente comenta como dice la Regidora Alondra se tiene que aprovechar la maquinaria el módulo de maquinaria con gente del Ayuntamiento, aprovechando también la Pandemia que se integre gente de Obra Pública, la maquinaria que vaya dejando las bases también con todo el equipo de traslado de los materiales y se pueda ampliar ese recurso para muchos lugares ese es el objetivo. El Regidor Juan Antillón dice, que este Programa como bien dice su nombre va ayudar mucho a la economía a darle empleo a las gentes locales de esas comunidades ojala haya gente que pueda participar en este Programa, lo que le comentaba al Presidente que me quedaba ahí una laguna en la cual al aplicar el empedrado sampeado si se va ocupar de gente que sepa que conozca como aplicar este empedrado sampeado, creo que después te van a informar porque si se va requerir, igual si no hay gente que quiera trabajar si se va requerir llevar gente de la cabecera, ese Programa tiene la característica que va ayudar mucho a que estos caminos mejoren, estas vialidades mejoren, y va ayudar mucho a la gente que se dedica a la agricultura les va ayudar a llevar sus productos. La Regidora Alondra pregunta cuál es el monto que corresponde a Tamazula el Presidente le dice que son tres millones de pesos. La Regidora Alondra, dentro de los requisitos esto solo es la aprobación para poder participar, pero en el requisito viene firmado y sellado por Obras Públicas en ese sentido nace la siguiente pregunta es dejar en garantía las Participaciones Estatales. El Secretario dice que de hecho es la garantía que esos tres millones de pesos deben ser ejecutados para ese programa, y establece los 3 requisitos que señala la

y Cuatro Millones para los más grandes como Guzmán, Lagos de Moreno, etc., en este se pretende por la Pandemia la reactivación económica que sea mano de obra de Tamazula y la obra va ser directa por parte del municipio no se va a contratar empresa, nos van a mandar las reglas de operación, y ya en la Comisión de Obra trabajaremos las calles de los lugares que no se les ha dado nada y buscar quienes serán las gentes beneficias, y que con esos millones se hagan tres o cuatro calles, que puedan servir para las personas que tienen más marginación, ahorita se va aprobar la participación y ya después en la Comisión vamos trabajar y ya después mandar la propuesta a la SADER, tenemos hasta el nueve de Septiembre. La Regidora Alondra dice que tiene a la mano y ya se la hice llegar las reglas de operación, me parece muy interesante puesto que está vinculado con el Programa de a toda Máquina que esto es ya un módulo con el que cuenta Tamazula, nada más hacer mención del punto 9 de las reglas de operación de la sección 3 que son las características de los apoyos por lo cual considero importante que las comunidades las conozcan puesto que pueden facilitar también a verificar cuales son las obras de prioridad para poderle dar el seguimiento que es el empedrado tradicional en caminos rurales y/o alimentadores, el empedrado sampeado en caminos rurales y/o alimentadores, y en cada uno de estos rubros viene con diferentes características, también el empedrado tradicional con machuelo en vialidad en comunidad rural o en la cabecera municipal y cada uno viene con diferentes características en la cual si considero se tenga a bien consultar a las Agencias municipales porque no solo va enfocado a la cabecera municipal, entonces sabemos que los caminos en tiempos de lluvias lamentablemente se desponen bastante algunos se convierte de muy difícil acceso a ciertas comunidades, si tomar en cuenta al momento de generar el proyecto para cumplir con los requisitos se tenga en prioridad a las comunidades más afectadas en temporal de lluvias ya que estamos hablando que se va mejorar el camino o las calles de esas localidades a largo plazo. El Presidente comenta como dice la Regidora Alondra se tiene que aprovechar la maquinaria el módulo de maquinaria con gente del Ayuntamiento, aprovechando también la Pandemia que se integre gente de Obra Pública, la maquinaria que vaya dejando las bases también con todo el equipo de traslado de los materiales y se pueda ampliar ese recurso para muchos lugares ese es el objetivo. El Regidor Juan Antillón dice, que este Programa como bien dice su nombre va ayudar mucho a la economía a darle empleo a las gentes locales de esas comunidades ojala haya gente que pueda participar en este Programa, lo que le comentaba al Presidente que me quedaba ahí una laguna en la cual al aplicar el empedrado sampeado si se va ocupar de gente que sepa que conozca como aplicar este empedrado sampeado, creo que después te van a informar porque si se va requerir, igual si no hay gente que quiera trabajar si se va requerir llevar gente de la cabecera, ese Programa tiene la característica que va ayudar mucho a que estos caminos mejoren, estas vialidades mejoren, y va ayudar mucho a la gente que se dedica a la agricultura les va ayudar a llevar sus productos. La Regidora Alondra pregunta cuál es el monto que corresponde a Tamazula el Presidente le dice que son tres millones de pesos. La Regidora Alondra, dentro de los requisitos esto solo es la aprobación para poder participar, pero en el requisito viene firmado y sellado por Obras Públicas en ese sentido nace la siguiente pregunta es dejar en garantía las Participaciones Estatales. El Secretario dice que de hecho es la garantía que esos tres millones de pesos deben ser ejecutados para ese programa, y establece los 3 requisitos que señala la

Martha L Chávez J.

Salvador C.

Regidora Alondra, es la Acta de Cabildo, donde se autorice al Presidente, Síndico Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal y demás documentos que acrediten se deben entregar, pero hasta el día 9 de Septiembre entregar, además el permiso correspondiente de los bancos; hay un criterio que es muy importante agregar, es un anexo que establece las reglas de operación donde dice bajo que criterios deben considerarse, y uno de ellos es el nivel de marginación, número de empleos que se puedan generar, número de habitantes beneficiados, y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de Obra pública, entonces son criterios que ya analizaran en la Comisión de Obra Pública, pero si importante la autorización por parte del Ayuntamiento para la participación. La Regidora Alondra entonces la garantía es para que se realice el proyecto, y al no ejecutarse tal cual conforme el proyecto que se está enviando es cuando realiza el gobierno del Estado la retención. El Regidor Lázaro Arias dice ojala pudieran venir más de este tipo de proyectos, cumpliendo varias expectativas, primero es para reactivación económica en cada comunidad, segundo es el beneficio que vamos a tener en las comunidades yo lo veo encaminado a las comunidades y a las Delegación por las condiciones que viene, y tercero es que Obras Públicas va realizar el proyecto para que sea aprobado, y sobre todo el avance y la calidad del trabajo que tipo de empedrado está el tradicional yo creo que el tradicional ya no funciona, debe de ser el sampeado tiene que ser el empedrado ahogado en concreto para que sea una obra de calidad y pueda servir por mucho tiempo, se debe hacer una programación rápida, ver las necesidades en las Delegaciones y en las comunidades, y la convocatoria viene muy corta del 26 al 9 de Septiembre es muy corta, en esa convocatoria se tiene que elaborar el proyecto, hay que enviarlo para que lo aprueben estamos muy reducidos, hay que plantear una ampliación de tiempo. El Presidente dice que nos van a dar flexibilidad, se van a presentar los lugares y Obras Públicas va ver las estimaciones, de hecho el recurso lo van a depositar a Tesorería Municipal y de acuerdo a las observaciones del Regidor Lázaro vamos a pedir a Beto Esquer que nos tengan paciencia para que se amplié lo más que se pueda, y ya con el módulo de maquinaria con gente del Ayuntamiento se pueda realizar con gente de más experiencia. El Regidor Juan dice que en un apartado vio que podía ser aplicado en 20-21 el Presidente ojala que el próximo año también nos lo den. Sin más comentarios el Presidente somete en votación económica la **aprobación para participar en el "Programa de Empedrados para Reactivación Económica en los Municipios", así como que se autorice al Presidente Municipal, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal para que firmen los Convenios con la SADER y se autorice sujetar como garantía las Participaciones Estatales que recibe el Municipio.** -

f) Análisis y en su caso aprobación para agregar un Adendum al acuerdo de Sesión de Ayuntamiento XII Extraordinaria de fecha 13 de Marzo 2020 y nombrar como Enlace del Programa RECREA Educando para la vida a J. Jesús Rodríguez Mendoza. El Presidente le pide al Secretario explique este punto, este dice que en este caso comentarles que en el Acta No. 32 se estableció una aportación que iba hacer el Ayuntamiento para el Programa RECREA Educando para la vida apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar, la cantidad que se había establecido era de $2'692,343.00 pesos, pero a gestión del Presidente Municipal se hizo un descuento y es una aportación de $2,000,000.00 millones

Martha L. Chávez J.

de pesos, que es lo que nos requieren las personas encargadas del programa RECREA que la cantidad que se había establecido que era mayor ahora va ser una reducción de $692,343.33 pesos, se meta a esta sesión de Ayuntamiento para que sea bajo acuerdo y para que sea un Adendum, un agregado al acuerdo pasado y quede la aportación por parte del Ayuntamiento de manera definitiva de $2,000.000.00 Millones de Pesos. El Presidente dice ya lo habíamos aprobado por $2'692,343.00 millones de pesos la participación en el Programa; Demetrio Ramón Guerrero, el Subsecretario de Asistencia Social en el Estado cuando vino a dar el banderazo en la Escuela Primaria José Clemente Orozco turno matutino, ahí le pedimos que nos echara la mano y nos hicieron un descuento y este descuento lo pagaría el Gobierno del Estado, nada más tenemos que hacer un Adendum porque ellos tienen que comprobar en finanzas lo que le van a descontar al Estado y lo que nos van a descontar a nosotros, en ese sentido es el punto de acuerdo. Sin más comentarios se somete en votación económica la **aprobación para agregar un Adendum al acuerdo de Sesión de Ayuntamiento XII Extraordinaria de fecha 13 de Marzo 2020 y nombrar como Enlace del Programa RECREA Educando para la vida al C. J. Jesús Rodríguez Mendoza, resultando aprobado por Unanimidad. -**

g) Análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. El Presidente pide autorización al pleno del Ayuntamiento para que la Tesorera Municipal de a conocer la propuesta de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021, resultando aprobado por Unanimidad. La Mtra. Erika Fabiola Ramos Chávez esta en uso de la voz dice que van a presentar los datos de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio que se debe presentar en el Congreso del Estado máximo el último del mes, lo que hicimos antes de entrar a números redondos se tomó base el índice nacional de precios al consumidor, la inflación que iba en su momento cuando se armó la propuesta, en ese inter ha subido un poco ya va casi en 4, esa parte se las hicimos llegar en digital, lo que se tomó como base y la otra que tomamos como base la información que nos mandaron que es donde partimos, se consideró el primer trimestre de 2020 fue de Enero a Junio de 2020, un semestre malo digamos el más pobre, y el año pasado de Julio a Diciembre de 2019, un semestre pobre el último de 2019 y en teoría el bueno que fue el primero de 2020 pero pues sabemos que por la situación del Coronavirus no ha sido ideal ha habido contracción y no fue solo en el país fue de manera global mundial, no estaba contemplada en ningún escenario; lo único que estamos omitiendo un convenio o gestión es que no podemos gestionar de hecho algún programa de obra, como el que va llegar de FOCOCI o lo que le están dando al Instituto de la Mujer, eso no lo estamos contemplando, para que sea algo digamos real, solo consideramos lo de ingresos propios y lo de participaciones todo lo que pudiera ser de obra no se consideró porque eso no está garantizado para 2021, que pudieran ser más programas o menos, eso fue lo que se tomó como base, fue este archivo donde se planteó en resumen lo que eran los ingresos de $103,000,000.00 millones en el semestre 2020 y a julio de $67,000,000.00 millones nos daban un total de $171,000,000,00 millones, nosotros hicimos la propuesta que fuera un 4% de incremento, en términos generales la propuesta que se les envió fue esa de incrementar un 4% y agregar las quemas agrícolas, donde había un error de dedo que existía en el artículo 34 donde en lugar del ahora ocho que se brincaba a la novena el cobro se decrementaba en lugar de ser creciente que

Martha L. Chávez J.

Salvador C.

era meramente un error de dedo, en la proyección de ese archivo en el semestre de Enero a Junio 2019 en números redondos nos daba $103,000,000.00 millones y a julio de $67,000,000.00 millones nos daban un total para poder hacer la proyección de $171,000,000,00 millones, si a ese le hiciéramos un incremento del 4% llegaríamos a $178,000,000,00 millones, el año pasado se propuso que fuera sobre la base de $173,375,524.00 millones, para el siguiente año la propuesta es que sea de a $178,750,000,00 digamos que hay una diferencia en términos reales de $5,375,000.00 millones, esos cinco millones comparados con el año pasado representan el 3.1% en número en dinero, independientemente del 4% que se propone, en número es el 3%, en el mes de junio les hicieron llegar el oficio que envía la Secretaría de la Hacienda Pública nos anticipa que vamos a tener un recorte ya en Julio del 17% por la caída del producto interno bruto del país, y ya desde julio el primer mes nos pegó como en Dos Millones, posterior a eso el Gobierno Federal crea el Fondo de Estabilización para las Entidades en su primera dispersión libera Veinte Mil Millones, en el segunda Trece Mil Millones nos compensa cierta parte de ese recorte de participaciones, nos han dado dos millones en una dispersión y en otra un millón pasadito, deciden que no sean trimestrales que sea mensuales porque el 17% fue sumamente difícil para todos los municipios, tenemos un Chat de todos los Tesoreros del Estado que lo hizo el Congreso también hicimos un sondeo de cuál sería el incremento de lo que estaban proponiendo la mayoría, todos sabiendo que no ha sido un año fácil ni será un año fácil el siguiente en términos económicos, cuando se nos envía ese oficio ahí el promedio de la caída del producto interno bruto se hablaba del 17 actualmente ya va en 18.7% y no sabemos hasta donde pudiera seguir impactando al cierre del año, lo que si les comento se creó el Fondo de Estabilización si ha estado amortiguando no al 100% pero si ha estado amortiguando, por la misma caída no sabemos hasta cuando pueda seguir haciendo el esfuerzo de seguir liberando, no tenemos la certeza que monto se va seguir liberando cada mes para amortiguar la caída de las participaciones. Aquí en esta parte les quise poner un histórico y tratar de simplificar como mi Regidora de Hacienda Mariana me dijo que la Regidora Alondra había presentado también una iniciativa que traía datos desde 2012, yo la verdad la tenía hasta 2016, creo que lo habíamos visto el año pasado más o menos y me fui hasta la 2012 para poder ver el escenario para que ustedes pudieran ver desde el año que se planteó ahí, que habláramos de los tres escenarios porque no solo es la Ley de Ingresos, la Ley de Ingresos aquí esta como se fue presupuestando año por año a partir de 2012 hasta la propuesta del siguiente año, ésta históricamente se ha presentado en el mes de Agosto desde 2012, les puse otra columna de la parte que se presupuesta en Diciembre que es la de Egresos, si observamos en ningún año había sido sustentable ni coincidía hasta 2019 que ya se volvió una obligación también en la Ley de Contabilidad Gubernamental y que cada año ha ido escalando y volviéndose más exigente para los municipios y para todas las gentes públicas, si lo vemos aquí nunca ha habido coincidencia hasta el año de 2019, hay una columna de la Ley de Ingresos, una columna del Presupuesto de Egresos que se presenta en Diciembre y una donde se presenta lo que realmente ingreso al cierre de cada ejercicio, que también hay una disparidad enorme, yo leí en la propuesta que hablaba que del año pasado que teníamos Ciento Cincuenta y Seis Millones al 2020 había un incremento en monto de 10.7% en realidad nunca tenemos la certeza que sea lo que vamos a recaudar, porque uno lo planea pero el año

Martha L. Chavez J.

pasado planteamos esto, pero no se si vamos a alcanzar los Ciento Setenta y Tres Millones, actualmente llevó recaudado Ciento Cuatro Millones a Junio que fue el corte de un semestre para presentarlo, de Junio parcial presentado ante la Auditoria tengo Mayo aunque tengo aquí considerado Junio no se ha enviado porque como he estado mandando digitalmente las participaciones el estado está un poquito atrasado, pero vamos muy bien en la presentación de las cuentas cuando menos, aquí esta parte creo que les va resultar interesante para ustedes y haber si se les aclara un poco el panorama ejemplo en 2014 y 2015 que es una Administración pasada del Presidente dos años dejo la misma cantidad en la Ley de Ingresos, quiero creer que no la presentaron en tiempo y forma y por eso la dejaron porque habitualmente uno no la deja igual, de antemano si hubiera sido así que la dejaras igual hubieras perdido el Fondo de Fomento a los Municipios, el Fondo si recaudas un poco más de agua y predial recibes más participaciones el Fondo si recaudas un poco menos de agua y predial recibes menos participaciones, de cierta manera sería muy irresponsable o habías que sustentar con que vas a suplir esa caída de participaciones, pero bueno aquí es claro que el presupuesto esto, se fue igual sin embargo el recaudo en un año Ciento Ochenta Millones en lugar de lo que presupuesto en la Ley de ingresos que fueron Ciento Treinta y Dos Millones, una diferencia de cuarenta y ocho millones, que no quiere decir que lo haya pagado el ciudadano o los contribuyentes o mucho menos, la mayoría fue gestión de obra, el siguiente año deja igual Ciento Treinta y Dos Millones pero en realidad le llegan Trecientos Veintiún Millones, que fueron los dos años de mayor ingreso si lo vemos aquí son históricos porque ni siquiera yo estaría llegando ahorita a Ciento Ochenta Millones para 2021 que es mi propuesta, en este año hubo una diferencia de Ciento Ochenta Millones a favor, también quería que valoráramos esa parte que si el municipio recauda menos en y predial y agua sus participaciones van a ir a la baja porque se compara con el año inmediato anterior para la parte de las participaciones, el otro tema que pudiera darme una imagen es esta, a mí me falta recaudar el 39.55% que son sesenta y ocho millones para el término del ejercicio, vuelvo a repetir esta de Enero a Junio, no puedo decir que voy muy muy bien porque en este semestre se recauda muy poco, dependemos de las participaciones, y ahorita del Fondo de Estabilización, les agradezco aunque me hicieron trabajar un poco hacía atrás yo no hallaba la manera se suplir digamos si hubiera una baja en la Participaciones que pudiéramos amortiguar ahí para resarcir sobre todo el monto de los salarios y los pensionados que es el grueso al final de cuentas del municipio en el Capítulo 1000, también hicimos una corrida para ver cuanto traíamos en descuentos de Predial y Agua, de Predial y en Agua a la fecha tenemos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil incluyendo el 5, el 15 y los del 50% en recargos y rezagos que se han aplicado, esto no se los había enviado, porque apenas ayer me dijo que había interés en los descuentos, y ayer sacamos los globales para que ustedes tuvieran la información en la parte del agua nosotros solo recibimos lo de las Delegaciones se han aplicado descuentos por Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Dos y en parte del SIAPATAM ha aplicado descuentos por Un Millón Novecientos Veinte Mil Trescientos Dos, es importante recalcar que antes se hacía el descuento del 5 y 15% pero no el del 50% y este año si se aplicó el del 50% en lo del agua en ese sentido si hubo un incentivo y después hay que ver como se compensa en el gasto pero ya será otro informe del SIAPATAM para que tuvieran también ese panorama y el tema de la distribución de las

Salvador C

Martha L. Chavez T.

participaciones que al final de cuentas me preocuparía, si deciden hacer un descuento mayor, habría que hacer una estrategia muy bien pensada y sustentada para suplir esa caída de Participaciones o de los Fondos de Fomento y también lo que pudiera pedir el Sindicato en su momento, la siguiente grafica es lo presupuestado contra lo real, solo quería que vieran que no siempre la propuesta que se hace es lo real, algunas veces va ser a menos y en algunos casos va ser a más, dependiendo prácticamente de lo que sea gestión de obra, hemos ido cerrando y habido un cierre de brechas de lo que se planeo en la primera parte que nos correspondió y se hizo una observación en su momento en 2019 se corrigió, cerramos con ocho millones a favor, pero de ahí en fuera si vemos creo que en el 2012 que me tocó estar, hubo una diferencia pequeña entre lo presupuesto y lo ingresado, de ahí han sido diferencias de menos siete millones, de menos treinta y nueve millones, de menos cuarenta y cinco millones, de menos sesenta y tres, este fue a favor nuestro y ahorita aparece menos sesenta y ocho porque es solo un semestre no está cerrado el tema y los únicos dos con una deferencia grande a favor por obra en el 2014 y el 2015, por eso fue la propuesta nuestra del 4% pensando también que en Diciembre viene lo del Pliego Petitorio, que había un compromiso firmado de hacer la segunda homologación, en detalles que puede haber ahí, en los aumentos salariales, en los incrementos de energía eléctrica, en las tarifas nuevas de impuestos, en este mes se actualizó las tarifas de CONAGUA, en el 2019 todavía no traíamos formalmente lo del SIAPATAM ese dinero todavía lo traíamos como un posible ingreso este año, ya no lo tenemos, cuestiones extraordinarias que hemos tenido de pagos, un reintegró a CONAGUA de cerca de Noventa Mil Pesos, no se si ya vieron los ajustes de CFE que de dos millones de pesos apoyando al municipio nos lo cerraron un millón de pesos, por ajustes de años pasados, aun así no nos ha ido del todo mal, definitivamente hay otros municipios que están en aprietos mayores, tenemos omisiones pero todo es perceptible, pero hay municipios en aprietos mayores; también Don Lázaro me pidió que les diera panorama general de cómo vamos en el semestre en un parcial porque Julio no se ha enviado a la Auditoria, Junio en un parcial ya lo vimos que nos falta ingresar casi un 40% del resto del año, a mi la parte que mas me preocupa se los dije en la Comisión Mixta y la Comisión de Hacienda y lo digo aquí, es la parte de servicios al personal que yo presupueste en Junio voy al 51% ya egresado, me falta el otro semestre que sería el 49 pero no puede ser porque traigo el gasto de aguinaldos, voy excedida en servicios al personal, presupueste Un Millón Seiscientos Pesos para eventuales van egresados Dos Millones Trescientos pagados, voy arriba en un 39% en esa partida ,en la de tiempo extra no voy excedida pero les queda un 17% para un semestre, lo que ya comentamos hemos tenido gastos adicionales los pagos de la CFE, la caída de Participaciones, el ingreso que ya no se dio del Agua, un reintegro de PRODER, son los rubros que más nos han impactado, de ahí en fuera aquí están como van los porcentajes, el Capítulo de Servicios al Personal, el de Materiales y Suministros, el de Servicios Generales, transferencias y asignaciones, este se ve que va arriba pero lo que se compró el equipo de cómputo que es el 5000 y el vehículo pero adelante no se da, tenemos con Ricardo computo pendiente la Tele de aquí y algo que se pudiera dañar, lo que me preocupa y me ocuparía que hagan un análisis del Capítulo 1000 y nos ayuden a minorarlo y podamos cerrar el año lo menos afectados, de mi parte esa es la propuesta que se analizó, de artículos solo se agregó lo de quemas agrícolas, a mi me toca hacer la propuesta y a ustedes valorarla si

Martha L. Chávez

tienen algo que modificar tenemos tiempo y de mi parte es todo. La Regidora Leticia Zepeda comenta que se había dicho que iba a tener un beneficio lo del agua cuando se hiciera lo del OPD del SIAPATAM, donde se refleja ese beneficio, porque se había dicho que se iba a mejorar con los ingresos del agua que íbamos a tener mejores Participaciones, Erika dice que se va ver reflejado hasta el siguiente año, porque al cierre de este va reflejar un año completo el SIAPATAN, en el siguiente año si ellos recaudaron más y nosotros igual en el Predial, por ende el municipio va recibir mejores Participaciones, pero tiene que ser un año inmediato anterior completo, el SIAPATAM empezó en Agosto lo vamos a ver reflejado en el 2021 en la parte de las Participaciones, se que va bien en lo ingresos comparado con los otros, pero en el informe ahí que van a tener se tiene que reflejar y nosotros como municipio lo veríamos reflejado en el 2021. Leticia Zepeda dice si porque nosotros perdimos el ingreso del agua que teníamos y se les va ver reflejada a ellos, Erika cuando nosotros informamos agua y predial se hace un solo informe van caratulas unificadas, le comentaba a Juan que tanto DIF como SIAPATAM usan el mismo sistema que nosotros por lo tanto la contabilidad esta empatada, y por lo tanto va ser muy simple para nosotros, para el informe que piden en México hacer una sola carátula de igual manera ellos tienen que presentar las caratulas a la auditoria y también nosotros unificar e informar de los dos entes DIF, SIAPATAM y en el caso del municipio. El Presidente dice para complementar lo dicho por la Regidora también hay beneficios en la rehabilitación de pozos por parte de la Secretaría del Agua, en el tema que ya se hicieron los estudios en el terreno del Ayuntamiento ahí en Soyatlan para la Planta de Tratamiento de Aguas residuales, de igual manera se esta haciendo el proyecto para las 6 descargas que hay en el río, se haga la conexión a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, todo eso viene ayudar en el tema del municipio y más en el impacto del tema de la Ecología y el medio ambiente. La Síndico Mariana Martínez dice agradecerle a la Tesorera que siempre ha mostrado y los informes han sido muy claros y en las situaciones que se le han solicitado en este caso el Presupuesto de Ingresos, en este caso nos hicieron llegar una solicitud yo como Presidenta de la Comisión de Hacienda me acerque a ella para ver las posibilidades y que panorama teníamos para que se pudieran hacer ajustes y demás, en la última reunión de la Comisión de Hacienda decidimos hacer el aumento del 4% quedar igual que el año pasado y obviamente se vieron los pros y los contras se vieron las situaciones que están pasando en nuestro municipio, en el país y en el mundo y sabemos que al momento de tener menos recaudación obviamente son menos Participaciones y lo hemos visto que mes con mes nos han estado haciendo retenciones de diversas cosas por eso se hizo el análisis y se tomó la decisión de mantener el 4% fue la decisión de la Comisión de Hacienda donde se determinara esta situación, y se determinó subirlo al pleno, de la misma manera se analizaron las tablas, pero si se ha hecho el trabajo en la Comisión de Hacienda pero si ha sido un análisis se han visto los panoramas, la mayoría decidieron que fuera el aumento al 4% subir esta propuesta al pleno y agradecerte Erika el apoyo y que siempre nos sacas de dudas que de repente salgan en la Comisión. El Regidor Apolinar Zepeda dice agradecerte Erika la proyección, una pregunta hablábamos que si hay una disminución en la recaudación de Agua y Predial va haber una disminución en las Participaciones, se dice que se recauda dos millones y algo en las Delegaciones por concepto de agua, Erika se estaba planeado antes que se formara el SIAPATAM, Apolinar tendrás el dato cuando nos ingresaba

Martha L. Chavez S.

Salvador C

por concepto de agua cuando estaba la Asociación Civil anterior, Erika dice que no lo trae que si es el global municipio y zona urbana, Polo dice de la zona urbana Erika la de nosotros con todo delegaciones sin ser un dato exacto como dos millones de pesos, Apolinar el comité te reintegraba alguna cantidad Erika dice se reintegraba el 20% porque no se encargaban de drenajes, la última vez antes de salir doña Mary regreso Un Millón, Un Millón Doscientos. La Regidora Perla Diaz le pregunta Erika en que parte de la Ley de Ingresos viene establecido las infracciones que se aprobaron en el Reglamento para la protección y bienestar de los animales del municipio, viene en multas, Erika pregunta es artículo nuevo, Perla le dice que no, ese esta aprobado desde el año anterior, le dice que no, porque ya estaba fue posterior lo que se ese esta aprobado en la Ley de Ingresos del año Anterior, Nacho el Secretario dice que fue en el Presupuesto de Egresos el 1 o el 5, Erika dice que no recuerda habría que agregarlo porque acuérdate que la Ley de Ingresos la aprobamos en Agosto, Perla dice que fue posterior lo debías agregar, porque ya esta vigente ya fue publicado en Gaceta, Erika dice que quien tiene el Reglamento que se lo haga llegar, Perla dice que ella lo tiene. El Regidor Lázaro Arias dice que nos toca estar en la Comisión de Hacienda y en el análisis que hemos hecho del comportamiento de ingresos de este año, llevamos cerca del 60% con los ciento tres millones de pesos y nos faltan aproximadamente sesenta y siete millones, ustedes consideran que con lo que resta del año, vamos a recaudar los sesenta y siete millones para cumplir la meta para ejercer en 2020, complicado aún con el escenario nacional, bajaron las participaciones es un impacto enorme, más aún vean donde andamos ya, porque se tomó la decisión del 4% está en 3.9 la inflación y el producto interno bruto acaba de cerrar en 18% y el escenario de los especialistas del próximo año es que va ser hasta el 21% del producto interno bruto complicadísimo, ahora es cierto con todos los descuentos que le dejaron de entrar al municipio en las Participaciones, pues vino la bolsa de los treinta y tres millones del Fondo de Estabilización, primero dieron los veinte y luego los otro trece mil millones y ahora lo van hacer mensualmente para poder resarcir parte de lo que dejamos de recibir, con todo eso, con ese escenario de los gastos que tenemos, de las Adefas que tenemos, acuérdense de los créditos que tenemos, en los compromisos que tenemos que cumplir en la nueva ley del Presupuesto de egresos, ni modo de dejar al personal sin aumento, el 4% también se manejó desde el año pasado el mismo, no hay un aumento real, sino que sigue siendo el mismo aumento, pero el impacto al real va ser menos que el que presupuestamos, aun con el aumento del 4% nos vamos a ir a un ingreso real menos del que podamos recibir eso es una realidad, con ese análisis que hicimos esperamos que el Fondo de Estabilización y las reservas que se tienen que estaban proyectadas en ciento setenta y tres mil millones de pesos, se escucha que podamos cerrar este año cerca de setenta mil imagínense se está terminando el recurso y con ese escenario que va pasar el próximo año, cual va ser el impacto que van a tener las participaciones el próximo año, hicimos el escenario de no aumentarle, cuando vimos que no vamos a llegar a la recaudación presupuestada el impacto sería tremendo para el próximo año, con todo esa reserva lo platicamos en la Comisión de Hacienda hay que dejarlo igual, no podemos poner en riesgo a los trabajadores, y sobre todo el funcionamiento del Ayuntamiento a la población, esa es la realidad sabemos y analizamos la situación que estamos pasando por la pandemia y esa es una realidad también, con el análisis que hicimos del 4% está dentro del parámetro ya real y no

Martha L. Chaires T.

excesivo para lo que estamos planteando, y en la Ley de Ingresos que vienen los beneficios del pensionado, del descuento por pago anticipado y sobre todo algo que no se pronunciado nunca en la Ley de Ingresos los incentivos fiscales del municipio nunca se han echado andar, y vienen contemplado en la ley, que significa que todo el Empresario que quiera invertir en Tamazula, de acuerdo a su inversión y a la creación de empleos es el estímulo fiscal que recibe el municipio, en que en reducir de los impuestos, en Catastro, condonando los permisos y viene en la Ley de Ingresos, con que objetivo, dependiendo de los empleos que van a proyectar, viene una tabla dependiendo de los empleos de 100 en adelante aquí les dice el descuentos de 50 el 50%, el 25% para impulsar el empleo que es lo que requerimos en este momento en Tamazula, yo creo que es importante que este programa que viene en la Ley de Ingreso lo difundamos hay muchos empresarios con esa necesidad y eso le puede ayudar con el Estímulo Fiscal Municipal, es muy bueno en estos momentos; felicidades Erika te hicimos trabajar mucho. La Tesorera Erika dice que tiene información del 4 de Marzo de 2019. Erika dice que la parte que le toca analizar a ella que lo analicen Mariana y yo estamos en la Comisión Mixta, el Sindicato ha sido accesible a no exigirnos el remplazo de esas personas que se han ido pensionado, lo comentamos en la Comisión de Hacienda, a mi lo que me toca es ser fría, tengo contemplado menos participaciones, pero el siguiente año será difícil si no pasa algo extraordinario, es todo, le reconozco al Sindicato que no nos ha exigido, tengo garantizado el bono del Servidor Público, y el Aguinaldo si esta garantizado y reconozco que voy atrasada en Pensiones, y no es que soy omisa, sino que desde Julio que empezaron a llegar 4 millones, ha habido situaciones se me vino la multa de CFE les pido que se le de seriedad a ese tema del Capítulo 1000 de servicios al personal para que podamos garantizar las prestaciones de la gente de base. El Regidor Juan Manuel Antillon dice pues el panorama no pinta nada bien, el panorama viene gris, para que la federación ponga mas recursos al Fondo de Estabilización para que el próximo año no haya problemas. Lázaro hizo una clara explicación para lo que podamos aprobar nosotros, creo que ahora nos toca hacer nuestra parte que lo que aprobemos sea muy responsable, dejar a un lado el tema político, hacer las cosas de manera responsable y equitativo a las diferentes áreas, ser justos. El Regidor Apolinar Zepeda dice a Erika decías que vas retrasada en cuanto a lo de Pensiones te refieres a la cuota retenida a los trabajadores, o al pago de deuda que tenemos, Erika dice a los dos, el mensual esta fijo ese viene en las participaciones, al quincenal llevo unas quincenas atrás, al que quedo conveniado con las participaciones ese ya llega rebajado, llevó unas quincenas atrás. La Regidora Leticia Zepeda le pregunta a Erika que si va atrasada en los pagos de Pensiones. Erika le dice que si unas quincenas atrasadas, esa parte Güero no se puede estar dejando, sigue siendo un problemón que la parte del trabajador no se puede estar dejando, si ya el Sindicato hizo su aportación y ha estado comprensivo, sigo diciendo que hay áreas que no están laborando por lo de la Pandemia, así como el Sindicato accedió, Erika dice que ha sido comentado en la Comisión Mixta, a las personas que señalamos y ya era un ataque quien si hace y quien no hace, coincidimos que ha habido voluntad y que tiene que ver un apoyo de la gente de confianza que lo valide que ustedes valoren la estrategia que más les pueda funcionar. El Presidente dice que los contratos se han hecho por trimestre, ya se han dado de baja algunos, tienen conocimiento el Oficial Mayor, Nacho, algunos tienen el contrato hasta septiembre se hacen trimestrales ya en octubre va

Martha L. Chavez

Salvador C.

haber menos, y la Síndico tiene que hacer la notificación oficial, el Sindicato ha sido muy prudentes, están viendo números y va haber también reducción en eventuales, pero también hay que decirlo se han estado supliendo con eventuales, se van a reducir los de confianza. La Regidora Alondra agradece que hayan puesto la tablas desde el 2012 creo que nos da una referencia a la mayoría ya desde ese año fue obligatorio para las leyes de ingreso en el artículo primero se plasmara la proyección, mi pregunta de que manera va impactar en los impuestos del municipio, Erika le dice que en números la intención que estos fuera en Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil, si hablamos del Capítulo 1000 pero no porque tendría que ser impuestos, productos y derechos, Alondra continúa es que son varios derechos, aprovechamientos, dice va enfocado a todos los impuestos en general por la propuesta que presente, Alondra es el 4%, Erika dice en los de Estacionómetros no tenemos el equipo para modificar los aparatos pero en el resto si, Alondra en lo de Estacionometros va referido en las multas que se generan va ese aumento el 4%, de porque el aumento dentro de la propuesta que les hice llegar es en cuanto a los impuestos porque sabemos que los efectos colaterales y directos a las familias no solamente de Tamazula sino de muchas partes del mundo se han visto afectadas, la propuesta que realice es de que no se hiciera el aumento en los impuestos, la Tesorera nos manifiesta que a mayor recaudación de impuesto Predial y Agua mayores las Participaciones, nada más en esos dos rubros que se reciben, en ese comparativo con la Ley de Ingresos que se está ejerciendo la del año 2020,veo en el tema de impuestos sobre patrimonio que es el impuesto predial, por la propuesta que les realice la modificación del artículo 19 para la Ley de Ingresos del siguiente año los descuentos, Artículo 19 A los contribuyentes de este impuesto: a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y Febrero del año 2020 se hace el descuento del 15% y les hago la propuesta para ejercicio fiscal 2021 que sea un beneficio del 20%. b) Para los que hacen el pago durante los meses de marzo y Abril 2020 era el 5% y le hago la propuesta que sea del 10%.- c) El pago efectuado durante los meses de mayo y Junio de 2021 se les concediera un beneficio del 5% de descuento. Por eso preguntaba el 4% donde va enfocado, me enfoque en el Artículo 19 para que la analizáramos bien, porque la idea no esta tan descabellada, puesto que ese 4% se incrementa en otros rubros, en el año 2020 el impuesto sobre patrimonio la Ley de Ingresos especifica un monto $17,889,790.00 en la proyección para el año 2021 viene $10,306,843.23 millones de pesos hace un momento escuchaba que a mayor recaudación de impuesto Predial y Agua, mayores las Participaciones, dentro de lo presupuestado disminuya siete millones de 2020 a 2021, la Tesorera le dice que recuerde que hubo un error en la Ley de Ingresos de 2020, Alondra dice que el que estaba publicado con error se publicó la fe de erratas en diciembre de 2019, en el Decreto 27681/LXI/19 del Congreso del Estado, está dejando en análisis si se puede dar un receso para quienes quieran revisarlo en la tarde, solo me estoy enfocando en el impuesto predial por ejemplo en el de aprovechamiento la ley que se envió quedaba de $463,000.00 que es la que se ejerce este año y en aprovechamientos para 2021 es de $5,058,060.29 millones de pesos, estamos hablando que hay modificaciones en ciertos rubros quiero pensar que por la recaudación, y va enfocado en eso, este es un comparativo breve y rápido de la Ley que actualmente se ejerce sobre la proyección del año 2021, en ese sentido que la gente este consciente que los permisos van a ser 4% más elevados, el impuesto predial, el impuesto del

Martha L. Chavez J

agua, el tema de las multas, los permisos para negocios, los giros, todo eso. La Tesorera dice que el agua va en blanco hasta que la Comisión Tarifaria decida otra cosa; Alondra en ese sentido tratarlo de homologar, a mayor recaudación del impuesto predial mayor participaciones, pero si en la Ley de Ingresos ya se está viendo un déficit de siete millones, como va a impactar en el siguiente Presupuesto, igual lo podemos verificar en su momento en cómo vamos a ejercer el Presupuesto 2021, va en ese sentido mi análisis, sustento también en cómo les hago llegar esa iniciativa en donde se generen los descuentos que aumenten y que se alaguen los plazos que serían dos meses más que serían en el primer semestre, y ya la siguiente Administración analizara si lo dejan así, yo lo veo viable, y además de atender el posicionamiento la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y su Consejo Ciudadano para que se considere no realizar aumentos en materia de impuestos municipales para el ejercicio fiscal 2021, y se reitere las medidas de condonación y diferimiento de pagos en lo que resta de este año 2020, cabe destacar que tanto el gobierno Estatal y el gobierno Federal han sumado los esfuerzos en la medida de lo posible de cada una de las instancias para que no impacte tanto en el bolsillo de las personas, porque sabemos que el contribuyente son los que pagan impuestos, se debe ser muy conscientes en eso el aislamiento social, que mucha gente no pudo trabajar, que a muchas personas las descansaron, varios negocios aquí en Tamazula cerraron si hubo una afectación económica, si debemos analizarlo muy bien respecto a ese incremento, sabemos viene el tema de la inflación pero son los impuestos de aquí del municipio y tomando la base del impuesto predial de la ley 2020 sobre la proyección 2021 pues si es una proyección de menos siete millones aproximadamente, por lo cual es el sustento que doy para la modificación del Artículo 19 de la Ley de Ingresos del 2021 para conceder estos descuentos al pago del impuesto predial, y algo importante en el último párrafo, creo que es el 20 donde se manifiesta el 50% el descuento de las personas mayores de 60 años, que acrediten que viven en la propiedad actual, esto aunado a lo anterior y en secuencia, para que fuera en congruencia con la misma Ley a los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso b) y c) en los meses de marzo a junio, no causaran los recargos que se hubieren generado en ese período. Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble y será a la propiedad que acredite el o la contribuyente vivir al momento de efectuar el pago. Hablamos que los que tienen tiene la capacidad que tienen dos o más propiedades tienen la capacidad de pagar, se compensa a las personas que tienen una sola propiedad y no les genere tanto impacto a la economía familiar, les dejo este análisis si creo que debemos de tomar cartas en el asunto con la Ley de Ingresos verificar que rubros fueron los que se modificaron con esta ley. La Tesorera dice en el que comentas van recaudados doce trescientos en el siguiente si estamos siendo mucho más conservadores por el tema que se ha comentado global del impacto económico porque no sabemos que tanta afectación vamos a tener, porque empezó así en el mes de marzo, analicen ustedes esa parte, nosotros tratamos de tomar los doce meses que se comentaron ahí y siendo conservadores al siguiente año por lo que llegará a pasa que hubiera más recortes, por eso hablamos del capítulo 1000 que debe hacerse un análisis a conciencia, si ustedes deciden otra cosa en esa parte, a junio llevamos doce millones, estamos a un 31% de alcanzar de inicio eso, si lo alcanzamos que bueno hay una ampliación del Presupuesto podría destinarse a otra situación, aparte de

Martha I. Chávez J.

Salvador C.

los descuentos les toca a ustedes, de mi parte está aquí diecisiete millones y luego van doce recaudados en el primer trimestre van a ir a la alza un poquito no es mucho, la intención es esa, que la gente que tenga un rezago nos pudiera ayudar, va a ver un rezago tomando un semestre bueno y uno malo, que valoren en ese sentido los descuentos eso a mí no me toca, si aplican otro descuento no sabemos cuánto implicaría en cada rubro, porque no sabemos cuánto nos llegaría, si hay una caída de participaciones el siguiente año en 2021, nos impactaría como municipio en 2022, este 2021 se va comparar 2019, 2020. El Presidente dice en la Comisión de Hacienda estuvimos trabajando en la iniciativa que usted presentó, la que sacamos nosotros es en base a que pensiones del Estado no esta absorbiendo a los jubilados todos los que se están jubilando van a gasto corriente, los laudos y el tema de que los trabajadores que nos van hacer un pliego petitorio en la Comisión Mixta de incremento salarial y se planteó lo mismo que el año pasado para salir adelante con estas necesidades que va afrontar el Ayuntamiento. El Secretario dice me han tocado varias Sesiones de Ayuntamiento donde se ha presupuestado la Ley de Ingresos, y en todas las experiencias y es obvio para todos y se debe tomar en cuenta que desde 1928 no había una crisis mundial como la que se esta presentando por la pandemia, creo que es un argumento que se debe de considerar para el aspecto que nosotros debemos de cumplir con la prestación de servicios al ciudadano, y en base a ello, aquí está la experta Erika la Encargada de la Hacienda Municipal que la Ley de Ingresos va tener que ver mucho con el Presupuesto de Egresos que se va aprobar en Diciembre, bajo ese esquema y el trabajo que ha hecho la Comisión de Hacienda con el Presidente, con Mariana que es la Presidenta de la Comisión, El Regidor Lázaro y con el auxilio de la Encargada de la Hacienda, habíamos hablado con Lázaro y se había planteado lo que propone la Regidora Alondra de que no se incrementara, pero también sería desde mi punto de vista como servidor público algo difícil porque hay que cumplir con compromisos que no los establece el Ayuntamiento, si no que hay una proyección del Banco de México de la inflación que va ocurrir y está hablando de casi el 3.9% si nosotros dejáramos de hacer cobros en ese sentido y sabiendo que el principal ingreso es el impuesto Predial, definitivamente estaríamos en las condiciones de no pagar a los trabajadores, sino que volviéramos a concurrir en la situación de Pensiones del Estado y eso generaría un desacato en la parte del cumplimiento del Ayuntamiento que si tenemos que tomar muy en serio, y creo que es importante y entiendo que un descuento sería una motivación para que la gente pagara, pero prácticamente el incremento va ser generalizado para todos los sectores productivos y laborales en México, en el estado y porque no decirlo en el municipio de prácticamente el 4% de hecho los sindicatos ya andan haciendo propuestas para la petición de incremento del año que viene andan arriba del 5- 6% con el objetivo de que van a quedar en un 3.5- 4% con prestaciones, lo decimos porque somos trabajadores de la Universidad de Guadalajara y va bajo ese impacto, sería muy importante lo que decía el Regidor Lázaro Arias que haya algunos estímulos se los digo con conocimiento de causa de que el pago de los primeros meses del año en el Ayuntamiento no va ser el mismo que tuvimos este año, la recaudación va ser menor lo que yo les sugeriría ampliar un poco el termino el pago de descuentos para que la gente se vea beneficiada, porque si reducimos los montos el Ayuntamiento se va ver afectado solo quería compartirles la experiencia y la propuesta pero ustedes son los que resuelven, también soy

Martha L. Chávez J.

parte de la Comisión Mixta y el Sindicato ha sido muy maduro en la situación de no ir generando los reemplazos entonces la mejor decisión es ponernos todos el cinturón en beneficio de la gente de Tamazula. El Presidente agradece a Erika todo tu apoyo, es un panorama difícil, a todos los que han planteado y les pregunta a los regidores que quede igual que no haya aumentos, le dicen que si, Alondra reitera que se analice la propuesta que presentó, el Presidente dice que ese tema se planteo en la Comisión de Hacienda, en la Comisión Mixta con los trabajadores ellos van a seguir presentando su pliego petitorio, van a pedir aumento, viene otro paquete de pensionados no podemos irnos así, va ser muy complicado el próximo año. Mariana comenta que en la propuesta que se hace se nos sugiere no hacer el incremento, pero se sugiere hacer los descuentos esa parte es la que no cuadra, podríamos agregar en el tema de los descuentos seguir incentivando con los descuentos, con los premios, quizá extenderse un mes o dos más, me parece bien. **Sin más comentarios el Presidente Municipal somete en votación económica la propuesta de que se apruebe la Ley de Ingresos con un 4% de incremento con la ampliación de dos meses para los descuentos en pagos de predial, la propuesta de la Comisión de Hacienda, resultando aprobada por mayoría calificada de 7 a favor y 3 abstenciones de los Regidores Apolinar Zepeda Torres, Perla del Rocío Díaz Zarco y Alondra Romero Cervantes.** --

h) Análisis y en su caso aprobación de las Tablas de Valores 2020-2021 las cuales ya fueron aprobadas por el Catastro del Estado y tienen un aumento del 5% de manera general. El Presidente le pide a la Síndico que explique el punto, esta dice que tuvo reunión con el Director de Catastro, lo platicamos aquí se hace la propuesta que se incremente el 5% para evitar el rezago, hay muchas personas que no vienen a pagar y Catastro del Estado nos dice que estamos por debajo del aumento de los valores ellos nos hacían la propuesta de que se mandara el 5% en vez del 4% en este caso sería el 5% solo de las tablas de valores, esto es con el fin de que evite el rezago, porque si no lo hiciéramos el aumento cada vez se va quedando en rezago y quizá otras Administraciones podría aumentarse más del 5% paulatinamente en los precios por lo que nos sugieren que se aumente un 5% para que no se sienta un aumento de golpe. La Regidora Leticia Zepeda dice que en este tema si podríamos esperar para que no se haga el aumento del 5% en las tablas porque de por si la Pandemia a afectado a todos, el aumento que se ha ido dando en predial hay aumento y refleja mas del 4%, podremos esperar, que no sea un 4% que sea un 2%, Guadalajara, Cd. Guzmán es diferente, por eso dicen que vamos rezagados, yo creo que aquí si podemos detener ese pago. Mariana dice que ya envió la propuesta pero se tiene que decidir aquí, era pues por el tema del rezago era que se hiciera el incremento así, el Presidente dice ya se entregó porque mañana es el último día, que se mande una propuesta posterior el cuerpo edilicio tiene toda la autonomía, que lo dejemos en análisis en la Comisión de Hacienda, autorizan a Gustavo para que de una información. Este dice que el 5% es la propuesta de manera general, estamos muy por debajo de lo que se tendría que estar porque ha habido Administraciones que no han hecho la evaluación, esta vez por lo de la Pandemia con el Catastro Técnico Municipal se quiso hacer el 5% para no afectar tanto a la población y mañana es el último día para presentar ante el Congreso del Estado la propuesta para nos la validen y en el mes de enero se hace la publicación en el periódico oficial del Estado para que entren en vigor,

le preguntan del año pasado. Mariana dice preguntar cuanto es lo que impacta el 5%, Gustavo dice que le mencionaba a Perla que el valor de metro cuadrado en la zona centro es de $6,270.00 y para 2021 es de $6,580.00 que es el más alto de todo el municipio, el que se esta ejerciendo es de $6,270.00. Leticia Zepeda le pregunta en el impuesto predial cuanto impacta, Gustavo dice que depende de como esta valuada la casa. El Regidor Apolinar dice que el esta de acuerdo con la Regidora Lety en que no exista aumento a la tabla de valores catastrales, yo tengo un histórico de 2012 a 2020 de un predio rústico pagaba $700.00 pesos de predial en 2020 está pagando $1,400.00 pesos entonces estamos hablando de un 100% en el aumento entonces yo opino que no exista este aumento, porque la gente esta siendo afectada por la Pandemia, no hay el suficiente ingreso y el hecho de que se aumenten los valores catastrales va pegar en el aumento del pago del predial y coincido con la Regidora Lety en que no exista aumento a la tabla de valores catastrales es cuánto. El Presidente aquí para cumplir con la ley tenemos hasta mañana, también trabajo el Consejo Catastral hizo su análisis de la Pandemia, de la inflación de todo lo conducente y le pregunta a Gustavo que si no se presenta que pasa, le comentan que se toma el del año pasado. Gustavo dice que se incrementa mucho su predial lo que pasa que algunas casas las valúan muy alto y pues pagan mucho de predial, hay muchas fincas que están evaluada muy altas por eso pagan mucho, pueden hacer un nuevo avaluó ajustándose a lo real para que su predial salga mas bajo. Leticia Zepeda dice que con los prediales que paga de sus hermanos ha visto que hay casas aquí en el centro que pagan mucho menos que una que esta fuera en la zona Parajes, esta bien hay un retraso pero porque no empezamos con menos no el 5%, me gustaría que me dijera Gustavo cuando va pagar con el aumento el contribuyente. El Regidor Lázaro dice que con lo que comenta Gustavo si tendríamos que hacer un buen análisis a esa parte y ver la posibilidad cuanto hace que se hicieron un estudio a profundidad, Gustavo dice que hace mucho tiempo, las tablas que nosotros tenemos son muy antiguas pero eso saldría muy caro, el año pasado fue como el 6 o el 7 fue por zonas, por ejemplo en Soyatlan estaba muy bajo su valor, la carretera tenía un valor de 500 y una calle que no estaba pavimentada estaba a 700, se le aumento al de la Carretera. La Regidora Perla dice que se les hizo llegar una propuesta para que las tablas de valores se mantengan sin aumentos, escucho a los Regidores, si se genera un aumento me mantengo en la exposición de motivos que les presente, lo han hecho bien los gobiernos los invito que el siguiente año no se genere ese aumento del 5% entonces si ya se aprobó el 4% a la Ley de Ingresos, hay que echarle números y analizar que para el próximo año no les genere las tablas de valores no les generen más aumentos con el del 5% que sugiere el gobierno Estatal por los impuestos en general del 4% en el punto anterior que ya fue aprobado. La Regidora Perla dice considero que no es apropiado tener dos aumentos que vengan a afectar a los ciudadanos y más ahorita que no sabemos a dónde van a llegar los efectos de la pandemia por el COVID y si bien las cuestiones contables por las cuales se aprobó la Ley de Ingresos ya presentada anteriormente yo si solicito que el gobierno municipal se de a la disposición de ser solidarios por la pandemia como todos saben no nada más del país sino a nivel mundial está pegando muy duro, en nuestro municipio estamos en la parte de más contagios por lo que solicito seamos más apropiados con la votación de este tema. El Presidente de acuerdo a la propuesta que hace el Consejo Catastral y las argumentaciones que hacen los compañeros Regidores nos sumamos y que quede igual que el

año pasado, se somete a votación el punto a la propuesta que hacía la Comisión Catastral Municipal, se vota en contra del aumento del 5%. Por lo que queda igual que el año pasado, resultando aprobado por Unanimidad. -

i)Análisis y en su caso aprobación para dar de baja el Camión Marca Freighliner No. Serie 1FUYZLYB4JH05113. El Presidente Municipal comenta que el Regidor Modesto Betancourt que preside la Comisión de vehículos no pudo asistir por motivos de salud y el argumento que nos presenta es que sale más caro arreglar este camión por las condiciones que presenta y el modelo, por lo que le pide al Secretario que de lectura a la información, este dice es un Camión del Departamento de Aseo Público, Marca Freighliner, Modelo 1988, No. De Serie 1FUYZLYB4JH405113, color azul y blanco, fecha de adquisición Abril 5 de 2005, No. De Motor 11331077, en su momento tuvo un costo de $150.000.00 pesos, esta es la ficha técnica que tiene Patrimonio Municipal y como bien lo decía el Presidente Municipal ya fueron a ver el vehículo ya está como un vehículo chatarra, por lo que soliciten sea dado de baja. El Presidente Municipal somete en votación **dar de baja el Camión Marca Freighliner No. Serie 1FUYZLYB4JH05113, resultando aprobado por Unanimidad. --**

j) Análisis y en su caso aprobación para rendir el Segundo Informe de Gobierno Municipal del período 2020 y para la Sesión solemne en el Patio de la Presidencia Municipal el día 11 de Septiembre de 2020. El Presidente dice en este punto por cuestiones de la Pandemia la austeridad, la sana distancia por todo lo que hemos vivido, se va hacer la Sesión Solemne aquí en este pleno del cuerpo edilicio con una pantalla y que nuestra gente, nuestros ciudadanos lo estén viendo desde su casa el informe que rindamos que nos corresponde por ley y **nada más es que se apruebe en votación económica, resultando aprobado por Unanimidad. -------------**

k) Análisis y en su caso aprobación del nombre del Fraccionamiento ubicado en Las Guayabillas lleve el nombre del Mtro. José Clemente Castañeda Valencia y la nomenciatura de sus calles. El Presidente Municipal dice que es un nuevo Fraccionamiento que va arrancar el lunes en su urbanización, aquí hay una propuesta de un tamazulense del que ya tienen la información los Regidores es el nombre de José Clemente Castañeda Valencia, y pido al Secretario de lectura al Currículum y los Regidores que propongan los nombres de las 4 calles, dos hombres y dos mujeres, el Secretario en uso de la voz da lectura al Curriculum: Mtro. José Clemente Castañeda Valencia, Miembro de la Asociación Filosófica de México. Experiencia: 1967 Profr. Al Estudio de la Filosofía en la Escuela Preparatoria No. 2; 1968 fue expulsado de la misma por participación política en apoyo al Movimiento Estudiantil del 68. En 1974 fue Prof. De Filosofía en la Escuela Preparatoria No. 3 de la UdeG. 35 años después se jubiló como Profesor Investigador Titular C. del Departamento de Filosofía de la Universidad, del 68 al 80 trabajó como Prof. De Historia, Filosofía, Filosofía de la Historia, Ética y Ciencias Políticas en el Instituto Cultural Maestro Alfonso Reyes, Universidad Femenina de Guadalajara y Colegio Aquiles Serdán. En los setentas, le tocó coordinar el Programa de Intercambio cultural México Japón e impartí la cátedra de Economía y Política de México y américa Latina a profesionistas y

Salvador C.

Martha L Chávez

empresarios ejecutivos del Japón bajo los auspicios del CONACYT y la UdeG., en la Facultad de Filosofía y Letras impartió como titular la catedra de Filosofía Mexicana, así como las de Filosofía del Siglo XIX, Ética y la optativa Filosofía del derecho. Fundador articulista y ensayista de varias Revistas Culturales como IDEA de la Facultad de Filosofía y Letras. Dialéctica de la Escuela Preparatoria de Jalisco, Revista de aniversario Tlamatini de la Escuela Preparatoria 3 a los 25 años de su fundación. Actualmente mantiene la condición de miembro de la Asociación Filosófica de México, consejo miembro del Consejo de Directores, del Consejo para la Acreditación de programas Educativos en Humanidades (COAPEHUM) para acreditar Universidades Públicas y Privadas de todo el Papis, desde el 2015 a la fecha Presidente de la Asociación Filosófica de Guadalajara, A. C., Formación: Primaria Colegio Iturbide hasta quinto grado en Tamazula, Colegio Allende Sexto grado en Guadalajara, Secundaria: Escuela Secundaria No. 3 para Varones Guadalajara, Preparatoria: Escuela Preparatoria de Jalisco. Abogado y Maestro en Filosofía por la Facultad de Derecho y la Facultad de Filosofía y Letras de la U de G respectivamente.- -

La Regidora Leticia Zepeda da lectura a la propuesta para una calle propone al Profr. Lucio Ruiz Magaña quien nace en San Francisco de este municipio el 12 de Mayo del 52, estudio la Normal en el Instituto de Mejoramiento Profesional de Cd. Guzmán, toma una especialidad en Matemáticas en el Instituto en Matemáticas Internacional con sede en Monterrey, dentro del Ayuntamiento participó en varias ocasiones, en la junta Local de Mejoramiento, así como en la Junta de Protección al Menor, tuvo un cargo en la zona estatal de educación para ayudar a la Supervisora Profa. Elvia Chávez, en la Secundaria Gordiano Guzmán por cooperación queda al frente por 25 años en la Dirección donde ayuda a varios jóvenes en las áreas de matemáticas, y participa en un concurso de televisa Guadalajara, llamado concurso del saber y lleva a sus alumnos al primer lugar, el fallece el 10 de Noviembre de 2001, es una forma de reconocer el trabajo de este Maestro Lucio Ruiz Magaña que le gustaba ayudar a la gente mas necesitada.- -

La Regidora Alondra cabe destacar que desde el pasado 10 de Junio del año pasado cuando se hizo un debate de como llamarle a un fraccionamiento porque la propuesta fue Enrique Javier Alfaro les hice la propuesta que se le llamara Profa. Ma. Dolores Reyna Contreras, sabemos de dos calles de hombres y dos de mujeres no es por equidad, por lo que propongo el Nombre de la Profa. Ma. Dolores Reyna Contreras les dejo la semblanza nació aquí en Tamazula el 22 Septiembre de 1907, estudio la Primaria de Tamazula en la Escuela Elemental para niñas de 1913 a 1917, estudio en Secundaria en Cd. Guzmán, en 1922 a la edad de 15 años se traslada a la Cd. de Guadalajara, Jalisco, para ingresar a la Preparatoria y Normal de Jalisco, perteneciente a la Universidad de Guadalajara, donde curso la carrera de Maestra Normalista, egresando el 31 de Octubre de 1928, su servicio social lo dio como maestra practicante en la Escuela Elemental para niñas en el Hospicio Cabañas en

Martha L. Chávez J.

Guadalajara en 1927, al recibir su plazo trabajo como maestra de planta por tres meses, regresando a Tamazula el 2 de Febrero de 1929, a partir de asumir su cargo fue un erudito en el arte, educación y cultura, reformando, implementando nuevas técnicas de enseñanza como son sistema de educación integral hasta sexto grado, 1953 a 1955 fue Regidora de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Tamazula, el 1 de Septiembre de 1957 funda la Escuela Secundaria Tamazula, el 31 de Enero de 1960 inaugura y funda el Centro Escolar Álvaro Obregón con primaria en el turno matutino y Secundaria en el turno Vespertino, el 7 de Septiembre de 1960 entregó por primera vez el libro de texto gratuito, un verdadero acontecimiento para la nación, el 29 de Agosto de 1960 participó en el Foro de Educación, Cultura y Arte en el que se logra la formación e inauguración de la escuela Normal Centro Regional de Educación Nacional en Cd. Guzmán, Jalisco, una Escuela para los maestros y maestras, en 1965 se propone y logra la gestión de la escuela Preparatoria por cooperación Gral. Lázaro Cárdenas del Río Incorporada a la Universidad de Guadalajara, el 15 de Abril de 1981 al lado de José María Martínez inaugura el CONALEP José María Martínez. José María Martínez encontró una gran aliada en su lucha sindical en busca de mejores condiciones y prestaciones de trabajo con Ma. Dolores Reyna Contreras, pues ella lo asesoró para la conquista de prestaciones laborales, como jornada laboral, horas extras, fondo para becas, fondo para vivienda, seguridad social, prestaciones, pensiones, escalafón entre otros, además tiene diversos premios, medallas y reconocimientos, en 1950 recibe el premio estatal al mérito educativo, 1953 la Medalla Manuel López Cotilla, 1978 La Medalla Ignacio Manuel Altamirano, 1978 la charola de plata Felipe Carrillo Puerto, en 1988 la medalla al mérito revolucionario Gral. Manuel M. Diéguez, es nombrada Tamazulense predilecta e ilustre el 1 de febrero de 2003, reconociendo la trascendental labor que realizó en el campo del servicio educativo y docente, es de plena justicia honrar su memoria.- -

El Regidor Lázaro Arias da la semblanza del Maestro Regino Mercado Núñez, quien fue un hombre muy social, muy espontaneo en donde toda su vida ejerció su carrera en este municipio, Maestro, Director hasta llegar a Jefe de Sector yo creo que es un orgullo que lleve su nombre una calle de este fraccionamiento se lo merece. -

El Regidor Apolinar Zepeda dice que su propuesta es la Profesora que muchos conocemos María del Refugio Rodríguez Ibarra Cuquita, que si bien no tengo en estos momentos una biografía, no me queda duda que su curriculum es tan amplio como el de muchas personalidades que hemos mencionado, docente de la Escuela Regional Tamazula y del Centro Universitario del Sur, de gran trayectoria en la formación de estudiantes, persona con gran conocimiento, con grandes valores cívicos y éticos que día a día se entregaba con dedicación y profesionalismo en la enseñanza de sus alumnos muy grande su trayectoria en la Preparatoria Tamazula formando profesionistas y gente de bien de hecho muchos de nosotros que estamos aquí fuimos sus alumnos,

persona muy bien preparada yo la recuerdo con un gran cariño, gracias por darme la oportunidad de poder nominar a tan distinguida persona como es la persona María Del Refugio Rodríguez Ibarra. Sin más asuntos que tratar el Presidente Municipal somete en votación económica **el nombre del Fraccionamiento ubicado en Las Guayabillas lleve el nombre del Mtro. José Clemente Castañeda Valencia y la nomenclatura de sus calles Profr. Lucio Ruiz Magaña, Profa. Ma. Dolores Reina Contreras, Prof. Regino Mercado Núñez y Profa. Refugio Rodríguez Ibarra, resultando aprobado por mayoría de 10 a favor y una abstención de la Regidora Alondra romero Cervantes.** -

I) Análisis y en su caso aprobación para firmar Convenio con la CFE, para programar pagos de adeudos conveniados de forma mensual.-- Convenio que celebran por una parte, El Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, representado en este acto por el Dr. FRACISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ en su carácter de Presidente Municipal, La Lic. MARIANA MARTINEZ TORRES, en su carácter de Síndico Municipal y la MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ en su carácter de Tesorera Municipal y por la otra parte La Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos Representada por el Lic. OSCAR EDUARDO CASTILLO JIMENEZ en su carácter de Encargado de la Jefatura de Departamento comercial Zona Zapotlán de la Subgerencia Comercial División Jalisco. El Municipio reconoce tener un adeudo con la Comisión por la cantidad de $618,616.00 (Seiscientos Dieciocho Mil, Seiscientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N.). El Municipio solicita a la Comisión un programa de pagos mensuales contados a partir del 25 de mayo de 2020, para liquidar el adeudo acumulado. -

Pago	Vencimiento	Plazo	Saldo	Parcial	Interés	IVA Interés	TOTAL
Inicial	27/08/2020	0	$618,616.00	$309,308.00	$ -	$ -	$309,308.00
02/02	28/09/2020	2	$309,308.00	$309,308.00	$ -	$ -	$309,308.00
Total				$618,616.00	$ -	$ -	$618,616.00

Una vez analizado el Presidente Municipal somete en votación económica la aprobación para firmar Convenio con la CFE, para programar pagos de adeudos conveniados de forma mensual, resultando aprobado por Unanimidad. -

VII.- Clausura.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos se da por clausura la Décima Octava Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.- - - - - - - - - - - - -

DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES.
SINDICO MUNICIPAL.

TEC. JUAN MANUEL ANTILLÓN RUELAS.
REGIDOR.

C. LETICIA ZEPEDA RAMÍREZ.
REGIDORA.

C.MANUEL SALVADOR CONTRERAS MAGAÑA
REGIDOR.

C. MARTHA LETICIA CHÁVEZ JIMÉNEZ.
REGIDORA.

LIC. APOLINAR ZEPEDA TORRES
REGIDOR.

MTRA. PERLA DEL ROCÍO DÍAZ ZARCO.
REGIDOR.

TEC. LAZARO ARIAS MARTINEZ
REGIDOR.

MTRA. ALONDRA ROMERO CERVANTES.
REGIDORA.

SECRETARÍA GENERAL TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

MTRO. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO.
SECRETRIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

000142

SE ANEXA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DECRETO

QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta Ley y otras leyes se establecen.

El Municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a la siguiente:

CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
	Total	$ 178,750,529.55
1	IMPUESTOS	$ 15,225,710.87
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	$ -
1.1.1	Espectáculos Públicos	$ -
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	$ 10,306,943.23
1.2.1	Impuesto Predial	$ 10,306,943.23
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	$ 4,911,392.68
1.3.1	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	$ 4,831,965.26
1.3.2	Impuesto sobre negocios jurídicos	$ 79,427.42
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	$ -
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables	$ -
1.6	Impuestos ecológicos	$ -
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	$ 7,374.96
1.7.1	Multas	$ 6,510.51
1.7.2	Recargos	$ -
1.7.3	Gastos de Ejecución y notificación de adeudo	$ 864.45
1.7.4	Actualización	$ -
1.7.5	Financiamiento por convenios	$ -
1.8	OTROS IMPUESTOS	$ -

1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	-

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$	-
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda	$	-
2.2	Cuotas para la seguridad social	$	-
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro	$	-
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la Seguridad Social	$	-
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	$	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	$	-
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	$	-
3.1.1	Contribuciones por obras públicas	$	-

3.2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	-

4	DERECHOS	$	8,646,353.10
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$	2,006,204.70
4.1.1	Aprovechamiento de Bienes de dominio público	$	720,079.71
4.1.2	Uso de Suelo	$	1,286,124.99
4.2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$	6,531,330.31
4.2.1	Licencias	$	1,509,389.64
4.2.2	Permiso de construcción, reconstrucción y remodelación	$	273,017.57
4.2.3	Otras Licencias, autorizaciones o servicios de obras públicas	$	19,299.74
4.2.4	Alineamientos	$	-
4.2.5	Aseo Público	$	1,560.00
4.2.6	Agua y alcantarillado	$	976,579.90
4.2.7	Rastros	$	1,505,425.88
4.2.8	Registro Civil	$	105,871.01
4.2.9	Certificaciones	$	1,146,661.42
4.2.10	Servicios de Catastro	$	54,474.38
4.2.11	Derechos por revisión de avalúos	$	104,701.97
4.2.12	Estacionamientos	$	834,348.82
4.2.13	Sanidad animal	$	-

4.3	OTROS DERECHOS	$	17,960.53
4.3.1	Derechos diversos	$	17,960.53
4.4	ACCESORIOS DE DERECHOS	$	90,857.56
4.4.1	Accesorios	$	90,857.56
4.5	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	-
5	PRODUCTOS	$	10,045,600.23
5.1	PRODUCTOS	$	10,045,600.23
5.1.1	Financiamiento por Convenios	$	-
5.1.2	Intereses y rendimientos bancarios	$	-
5.1.3	Productos Diversos	$	9,360,936.18
5.1.4	Servicios Proporcionados	$	-
5.1.5	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	$	684,664.05
5.2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	-
6	APROVECHAMIENTOS	$	5,058,060.29
6.1	APROVECHAMIENTOS	$	4,909,921.34
6.1.1	Multas	$	414,115.61
6.1.2	Indemnizaciones	$	-
6.1.3	Reintegros	$	1,889.76
6.1.4	Recargos	$	-
6.1.5	Gastos de ejecución	$	-
6.1.6	Diversos	$	4,493,915.96
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	$	-
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	$	148,138.95
6.4	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	$	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	$	-
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad social	$	-

000146

7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	$	-
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	$	-
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	$	-
7.8	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	$	-
7.9	OTROS INGRESOS	$	-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$	139,774,805.05
8.1	PARTICIPACIONES	$	93,881,516.05
8.1.1	Estatales	$	3,935,252.46
8.1.2	Federales	$	89,946,263.59
8.2	Aportaciones	$	45,053,315.32
8.2.1	Fondo de aportaciones para la Infraestructura social	$	16,554,087.00
8.2.2	Fondo de aportaciones fortalecimiento municipal	$	28,499,228.32
8.3	CONVENIOS	$	839,973.68
8.3.1	FORTASEG	$	-
8.3.2	HABITAT	$	839,973.68
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	$	-
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	$	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	$	-
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	$	-
9.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$	-
9.2.1	Subsidios	$	-

9.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	$	-
9.4	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	$	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	$	-
1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	$	-
2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	$	-
3	FINANCIAMIENTO INTERNO	$	-

Artículo 2.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, subscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otro cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3.- El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado o nominativo salvo buen cobro, o vía electrónica a través de una transferencia bancaria, además de tarjeta de crédito y/o débito; mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. De la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas, que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas, a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

Artículo 6.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos:

I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual, en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento.

II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales.

III. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los sueldos y accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales.

IV. Los eventos, espectáculos públicos o diversiones, que se lleven a cabo con fines de beneficencia pública o social, deberán recabar previamente el permiso respectivo de la autoridad municipal.

V. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.

b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el último día que comprenda el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar.

c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

VI. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos construidos exprofeso o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad expedido por la unidad municipal de protección civil, misma que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito, además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Artículo 7.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como permisos para anuncios permanentes, cuando éstos sean autorizados y previos a la obtención de los mismos, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el 100%.

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 70%.

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 35%.

Para los efectos de esta ley, se deberá entender por:

Martha L. Chaires T.

a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;
b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el Ayuntamiento; y
c) Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal.
d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del Ayuntamiento.

Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:
I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 20%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal;
II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley;
III. Las ampliaciones de giro causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares;
IV. En los casos de traspaso, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir derechos por el 100% del valor de la licencia del giro, asimismo, deberá cubrir los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente.
El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados;
V. Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que sean objeto del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos, no causarán los pagos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, de este artículo, siendo necesario únicamente el pago de los productos correspondientes y la autorización municipal; y
VI. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho.

Artículo 10.- Los establecimientos, puestos y locales, así como el horario de comercio, que operen en el Municipio, se regirán en cada caso por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente; así como tratándose de los giros previstos en la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, se atenderá a ésta y al reglamento respectivo.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, se considera:
I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;
II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura original para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios; y
III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 12.- Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2021, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por el área de obras públicas municipales del Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

I. Incentivo Fiscal Temporal de Impuestos:

a) Impuesto predial: Incentivo fiscal en el impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Incentivo fiscal en el impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto.

c) Negocios jurídicos: Incentivo fiscal en el impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble en que se encuentre la empresa.

II. Incentivo Fiscal Temporal de Derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica: Incentivo fiscal de estos derechos a los propietarios de predios interurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.

b) Derechos de licencia de construcción: Incentivo fiscal de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional, destinados a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico.

Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla:

PORCENTAJES DE INCENTIVO FISCAL					
Condicionantes del Incentivo	*IMPUESTOS*			*DERECHOS*	
Creación de Nuevos Empleos	*Predial - Impuestos*	*Transmisiones Patrimoniales - Impuestos*	*Negocios Jurídicos - Impuestos*	*Aprovechamiento de la Infraestructura – Derechos*	*Licencias de Construcción – Derechos*
100 en adelante	*50%*	*50%*	*50%*	*50%*	*25%*
75 a 99	*37.50%*	*37.50%*	*37.50%*	*37.50%*	*18.75%*
50 a 74	*25%*	*25%*	*25%*	*25%*	*12.50%*
15 a 49	*15%*	*15%*	*15%*	*15%*	*10%*
2 a 14	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*	*10%*

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas física o jurídica, que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del año 2021, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

Artículo 14.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la

Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la ley de ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

Artículo 15.- Las liquidaciones en efectivo de obligaciones y créditos fiscales, cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, que no sean múltiplos de cinco centavos, se harán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos, más próximo a dicho importe.

En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

Artículo 16.- El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS
CAPÍTULO PRIMERO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 17.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere esta sección:

Tasa bimestral al millar

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, el: 1,000%.

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes:

A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de $30.45 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

II. Predios rústicos:

a) Para predios valuados en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco o cuyo valor se haya determinado en 150% cualquier operación traslativa de dominio, con valores anteriores al año 2000, sobre el valor determinado, el:

b) Si se trata de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco, dedicados preponderantemente a Fines agropecuarios en producción, previa constancia de la Dependencia que la Hacienda Municipal designe, y cuyo valor se determinó conforme al párrafo anterior, el: 80%

c) Para efectos de la determinación del impuesto en las construcciones localizadas en predios rústicos, se les aplicará la tasa consignada en el inciso

d) A los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulten aplicables las tasas de los incisos a), b) y c), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal les corresponda, de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

e) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el: 20%

Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán un beneficio del 50% en el pago del impuesto.

A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en los incisos a), b), y c), se les adicionará una cuota fija de $17.68 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. Para el caso del inciso d), la cuota fija será de $17.85 bimestral.

III. Predios urbanos:

a) Predios edificados que hayan sido valuados catastralmente o cuyo valor se obtuvo por cualquier operación traslativa de dominio, hasta antes de 1979, sobre el valor determinado, el: 130%

b) Predios edificados cuyo valor se determine a partir de 1979 y antes del año de 1992, en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco o por cualesquiera operaciones traslativas de dominio, sobre el valor determinado, el: 80%

c) Predios no edificados, que hayan sido valuados catastralmente o se valúen en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco, o cuyo valor se obtuvo u obtenga por cualquier operación traslativa de dominio, hasta antes de 1992, sobre el valor determinado, el: 130%

d) Predios no edificados cuyo valor se determine a partir de 1992 y antes del año 2000, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal o por cualquiera operación traslativa de dominio, sobre el valor determinado, el: 30%

e) Predios edificados cuyo valor se determine en base a las tablas de valores de terreno y construcción, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco a partir del mes de enero de 1992 y antes del 2000, sobre el valor determinado, el: 16%

A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en los incisos a), b), c), d) y e) se les adicionará una cuota fija de $28.08 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulten aplicables las tasas de los incisos a), b), c), d) y e), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

f) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, él: 16%

g) Predios no edificados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 30%

A las cantidades determinadas mediante la aplicación de las tasas señaladas en los incisos f) y g) de esta fracción, se les adicionará una cuota fija de $28.08 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

Artículo 18.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes y dentro de los supuestos que se indican en los incisos d), de la fracción II; f) y g), de la fracción III, del artículo 17, de esta ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

I. A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituida y autorizada de conformidad con las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará un beneficio del 50% en el pago del impuesto predial, sobre los primeros $442,365.00, de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

b) La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos;

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, adultos mayores y discapacitados;
d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos;
f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación del beneficio establecido, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará un beneficio del 50% del impuesto que les resulte.
Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.
III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación del beneficio del 60%.
Artículo 19.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2021, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:
a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2021, se les concederá un beneficio del 15%;
b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo a junio del año 2021, se les concederá un beneficio del 5%.
A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.
Artículo 20.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros $441,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2021.
En todos los casos se otorgará el beneficio antes citado, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:
a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o persona con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2016, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
A los contribuyentes personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.
Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.
En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 21.- En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere la presente sección.

Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 19 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 22.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR
$ 0.01	$ 207,000.00	$ -	2.30%
$ 207,000.01	$ 360,700.00	$ 4,761.00	2.40%
$ 360,700.01	$ 552,000.00	$ 8,449.80	2.50%
$ 552,000.01	$ 814,000.00	$ 13,232.30	2.60%
$ 814,000.01	$ 1,237,000.00	$ 20,044.30	2.70%
$ 1,237,000.01	$ 1,995,000.00	$ 31,465.30	2.80%
$ 1,995,000.01	$ 3,674,000.00	$ 52,689.30	2.90%
$ 3,674,000.01	$ 9,450,000.00	$ 101,380.30	3.00%
$ 9,450,000.01	$52,000,000.00	$ 274,660.30	3.10%
$52,000,000.01	En adelante	$1,593,710.30	3.20%

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los $270,375.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$ 0.01	$ 95,825.00	$0.00	0.22%
$ 95,825.01	$133,152.00	$210.81	1.79%
$133,152.01	$270,375.00	$878.97	3.30%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o por el Programa de Certificación de Derechos

Ejidales (PROCEDE), y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR): los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	*CUOTA FIJA*
0 a 300	*$ 50.42*
301 a 450	*$ 75.01*
451 a 600	*$120.51*

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 23.- Este impuesto se causará y pagará respecto de los actos o contratos, cuando su objeto sea la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, y de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal, aplicando la tasa del 1%.

Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN UNICA
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Funciones de circo, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla el: 4%

II. Conciertos, presentaciones de artistas, audiciones Musicales, por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla, el: 6%

III. Eventos y espectáculos deportivos, tales como: funciones De box, lucha libre, fútbol, básquetbol, voleibol, tenis, béisbol, deportes extremos, carreras, cualquier vehículo automotor, arrancones, etc., sobre el ingreso percibido por los boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 6%

IV. Espectáculos culturales como: Teatro, fono mímicas, ballet, ópera y similares, sobre el ingreso percibido por boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 3%

V. Presentación de shows cómicos y similares, sobre el ingreso percibido por los boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 6%

VI. Espectáculos taurinos y ecuestres, excepto los de charrería, sobre el ingreso percibido por los boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 4%

VII. Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares, por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla, el: 10%

VIII. Otros espectáculos distintos de los especificados, el: 10%

Los eventos descritos en las fracciones anteriores deberán ser intervenidos por personal que asigne la Hacienda Municipal y/o el Departamento de Reglamentos Municipal. No se consideran objeto de este impuesto:

a) Los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen.

b) Los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, artesanales y de servicios.

c) Los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia pública.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS IMPUESTOS
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 25.- El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2021, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 26.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en este Título de Impuestos, son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución;

V. Indemnizaciones

VI. Otros no especificados.

Artículo 27.- Dichos conceptos son accesorios de los impuestos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 28.- Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los impuestos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%

Artículo 29.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1% mensual.

Artículo 30.-Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 31.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.

b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%,

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

a) Del importe de $2,538.75, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.

b) Del importe de $3,808.12, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Martha L. Chaver T.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 32.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SECCIÓN PRIMERADEL USO DEL PISO

Artículo 33.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Estacionamientos exclusivos, mensualmente por metro lineal:

a) En cordón: $38.38

b) En batería: $63.96

c) En cordón o batería, para servicio de transporte, (Taxis en sitio): $19.19

II. En área donde el uso de los espacios está regulado por aparatos estacionómetros, por 6 horas:

a) Mensual: $362.82

b) Trimestral: $907.72

c) Semestral: $1,759.93

El tiempo señalado en la presente fracción aplica a partir de las 8:00 a 14:00 horas o a partir de 14:00 a 20:00 horas.

III. En área donde el uso de los espacios está regulado por aparatos estacionómetros, por 12:00 horas:

a) Mensual: $ 643.03

b) Trimestral: $1,787.04

c) Semestral: $3,630.89

El tiempo señalado en la presente fracción aplica a partir de las 8:00 hasta las 20:00 horas.

IV. Puestos fijos, semifijos, por día por metro cuadrado:

a) Puestos semifijo que laboran en el primer cuadro del centro histórico por m2: $17.40 a $23.19

b) Los puestos que se encuentran fuera del primer cuadro por m2: $11.61 a $17.40

V. Puestos Semifijos y ambulantes dentro y por los alrededores del tianguis municipal:

a) Cobrarle al administrador de la asociación de tianguistas por cada puesto: $24.75 a $39.56

b) cobro alrededor del tianguis municipal por m2: $24.75 a $39.56

VI. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros diariamente, por metro cuadrado, de: $25.49 a $39.56

VII. Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno diariamente por metro cuadrado: $6.03 a $32.18

VIII. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso diariamente, de: $15.42 a $38.23

Artículo 34.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado:

En el primer cuadro, en período de festividades, de:

$34.54 a $107.85

b) En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de: $23.03 a $68.69

c) Fuera del primer cuadro, en período de festividades, de:

$16.99 a $59.09

d) Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de: $13.30 a $45.06

e) El comerciante que haga uso de piso en lugar cubierto por estacionómetro cubrirá la siguiente cuota:

1 hora:	$ 5.17
2 horas:	$ 9.61
3 horas:	$14.78
4 horas:	$19.21
5 horas:	$24.37
6 horas:	$28.82
7 horas:	$33.99
8 horas:	$38.41
9 horas:	$43.57
10 horas:	$48.02
11 horas:	$52.71

II. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, de:

$3.68 a $28.81

III. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado: $13.30

IV. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado: $3.55

V. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado: $45.60

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de estacionamientos municipales o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

I. Lugares cubiertos con estacionómetros, de las 08:30 a las 14:00 horas y de 16:00 a las 20:00 horas, los días Lunes, miércoles, jueves, viernes y sábado; martes de 08:30 a 14:00 horas., por cada 15 minutos: y Domingo será libre.: $1.04

Quedará exento de pagos los días festivos oficiales.

II. Por tarjeta de prepago con chip recargable adquirida en Tesorería Municipal, para compra de tiempo para ser usada en los estacionómetros por cada una: $45.66

III. Por abono o recarga a tarjeta de prepago que otorgue el tiempo equivalente a:

Precios de Tarjetas de Prepago

a) De $110.00 (Ciento diez pesos 00/100 m.n.) pagará: $140.99

b) De $220 (Doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) pagará: $282.02

c) De $330 (Trescientos treinta pesos 00/100 m.n.) pagará: $423.23

SECCIÓN TERCERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 36.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio público pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio público, por metro cuadrado, mensualmente, de: $27.51 a $129.56

II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público, por metro cuadrado mensualmente, de: $49.36 a 314.42

III. Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de: $27.51 a $120.56

IV. Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos en bienes de dominio público, por metro cuadrado, mensualmente, de: $22.56 a $120.56

V. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente: $2.12

VI. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, de: $22.56 a $59.23

VII. Arrendamiento de Inmuebles Municipales de dominio público por evento, con excepción de los centros escolares, de:
$8,481.78 a $115,638.78

VIII. Arrendamientos de terrenos municipales de dominio público para espectáculos públicos o fracción, diariamente de: $228.44 a $762.80

IX. Arrendamiento de canchas deportivas municipales de dominio público empastadas, por juego: $152.28 a $1,067.37

Artículo 37.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio público, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 38.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal de dominio público, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del Ayuntamiento, y fijar los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de esta ley, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados.

Artículo 39.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados de dominio público, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.

Artículo 40.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio público, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio público, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: $3.54

II. Uso de corrales en bienes de dominio público para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: $179.07

III. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.

Artículo 41.- El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles del Municipio de dominio público no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:

1.- En Terreno que ocupa el Cementerio Viejo: $236.54
2.- En Terreno de la Ampliación al Cementerio:
a) En primera clase: $1,701.89
b) En segunda clase: $1,353.71
c) En tercera clase: $ 964.45

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado: $117.03

Las personas físicas o jurídicas, propietarias de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que traspasen la propiedad de las mismas, pagarán los derechos equivalentes a las cuotas que, por arrendamiento quinquenal se señalan en la fracción II, de este artículo.

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal, se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa: $51.47

IV. Para el mantenimiento de cada urna de cenizas en uso a perpetuidad o uso temporal, se pagará anualmente: $150.87

V. Para la venta de gavetas en el cementerio Municipal que incluye la construcción de depósitos, enjarre, banquetas y lozas de cemento:

Tipo de gaveta:

1 deposito 2.75 m²	$ 4,499.04
2 depósitos 2.75 m²	$ 8,886.80
3 depósitos 2.75 m²	$ 13,273.52
4 depósitos 2.75 m²	$ 17,660.24
5 depósitos 2.75 m²	$ 22,046.96
6 depósitos 2.75 m²	$ 26,547.04
12 depósitos 5.25 m²	$ 34,871.20
18 depósitos 7 m²	$ 43,869.28

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y

2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1metro de ancho.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS

Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y video bares, de: $10,943.78

II. Bares anexos a hoteles, moteles, restaurantes, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares, de: $9,774.27

III. Cantinas o bares, pulquerías, tepacherías, cervecerías o centros botaneros, de: $8,213.41

IV.- Expendios de vinos generosos, exclusivamente en envase cerrado; $2,552.25 a $4,740.33

V. Venta de cerveza en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos, de:
$2,413.92 a $5,240.30

VI. Venta de cerveza en envase cerrado, anexa a tendejones, misceláneas y negocios similares, de: $1,209.79 a $2,490.85

VII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, tales como vinaterías, licorerías, tiendas de auto servicio o departamentales, mini súper, serví fiestas, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, distribuidores y negocios similares de: $2,856.68 a $5,489.11

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.

VIII. Expendios de alcohol al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, mini súper y supermercados, y otros giros similares, de: $1,473.46 a $1,959.95

IX. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, por cada uno: $6,009.45

X. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: $11,466.19 a $12,147.21

XI. Salones para fiesta con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

a) Salones para eventos que tengan la capacidad de 100 a 150 personas: $2,552.04

b) Salones para eventos que tengan la capacidad de 150 a 250 personas: $3,480.05

c) Salones para eventos que tengan la capacidad de 250 a 350 personas: $4,639.44

d) Salones para eventos que tengan la capacidad de 350 personas en adelante: $6,380.09

XII. Venta de bebidas alcohólicas en bailes o espectáculos por cada evento, de: $559.76 a $7,638.00

XIII. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elaboren bebidas alcohólicas artesanales de baja graduación (ponche, rompope y licores de frutas): $1,759.70

XIV. Bares anexos a establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: $98,700.47 a $169,200.79

XV. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán diariamente:

Sobre el valor de la licencia

a) Por la primera hora: 10%

b) Por la segunda hora: 12%

c) Por la tercera hora: 15%

SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En forma permanente:

a) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, anualmente de: $58.01

b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, anualmente de: $188.10

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos y puentes peatonales, por metro cuadrado o fracción, anualmente, de: $770.20

d) Anuncios en casetas telefónicas diferentes a la actividad propia de la caseta, por cada anuncio: $62.05

e) Pantalla electrónica móviles o fijas: $505.18

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, de: $2.23 a $2.95

Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: $2.95 a $4.43

Anuncios estructurales en azoteas o pisos y puentes peatonales, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: $2.95 a $14.78

Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad;

Tableros para fijar propaganda impresa, diariamente, por cada uno, de: $27.33 a $67.24

e) Promociones mediante cartulinas, volantes, mantas, carteles y otros similares, por cada promoción, de: $57.62 a $251.86

Promociones mediante equipos de sonido y de perifoneo, diariamente de:

1) Establecimiento (diario) $270.34

2) Vehículo (diario) $38.41

SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS

Artículo 45.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente:

TARIFA

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Unifamiliar: $4.23

b) Plurifamiliar horizontal: $4.93

c) Plurifamiliar vertical: $6.36

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar: $9.17

b) Plurifamiliar horizontal: $9.17

c) Plurifamiliar vertical: $9.89

3.- Densidad baja:

a) Unifamiliar: $15.52

b) Plurifamiliar horizontal: $16.21

c) Plurifamiliar vertical: $20.46

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar: $20.46

b) Plurifamiliar horizontal: $21.93

c) Plurifamiliar vertical: $23.97

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: $6.41

b) Central: $7.05

c) Regional: $18.34

d) Servicios a la industria y comercio: $6.36

2.- Uso turístico:

a) Campestre: $23.97

b) Hotelero densidad alta: $26.08

c) Hotelero densidad media: $23.97

d) Hotelero densidad baja: $23.97

e) Hotelero densidad mínima: $30.34

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: $23.97

b) Media, riesgo medio: $26.08

c) Pesada, riesgo alto: $28.19

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional: $16.92
b) Regional: $16.92
c) Espacios verdes: $16.92
d) Especial: $16.92
e) Infraestructura:$16.92

II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad: $98.68

III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado, de: $3.54

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubierto: $7.77
b) Cubierto: $9.17

V. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 20%

VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:

a) Densidad alta: $2.71
b) Densidad media: $7.05
c) Densidad baja: $7.77
d) Densidad mínima: $11.99

VII. Licencia para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal: $63.45

VIII. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 30%

IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción.

a) Reparación menor, el: 20%
b) Reparación mayor o adaptación, el: 50%

X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día: $2.83

XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico:

a) En depósito natural o yacimiento geológico de grava, tepetate, tezontle, piedra, jal, arena amarilla, arena de río, o cualquier material derivado de las rocas o de proceso de sedimentación o metamorfismo que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción, como agregado para la fabricación de éstos o como elementos de ornamentación: $4.93

b) En las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural: $0.72

XII. Licencias provisionales de construcción, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional, y únicamente en aquellos casos que a juicio de la dependencia municipal de obras públicas pueda otorgarse.

XIII. Licencias similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción, de: $3.54 a $137.32

XIV. Licencias para colocación, cambio de baldosa y piso, por metro cuadrado: $3.54

XV. Licencias para construcción de rampa, por metro lineal: $83.89

XVI. Licencias para construcción de aljibe, por metro cúbico: $16.92

XVII. Licencias para tejabanes, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la dependencia competente, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 30%

XVIII. Licencia de cambio de proyecto de construcción, ya autorizado excepto cuando ésta obedezca a causas imputables a la autoridad municipal, en cuyo caso será sin costo, será:
a) Habitacional unifamiliar: $451.20
b) Habitacional plurifamiliar: $623.92
c) No habitacional: $748.01
XIX. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la dependencia competente, por cada una:
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):$435.69
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:$3,261.25
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):$4,347.05
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: $435.69
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolio de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: $6,522.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:$6,522.00

SECCIÓN CUARTA
REGULARIZACIONES DE LOS REGISTROS DE OBRA

Artículo 46.- En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en la Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten.
La indebida autorización de licencias para inmuebles no urbanizados, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos.

SECCIÓN QUINTA
LICENCIAS DE ALINEAMIENTO, DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL E INSPECCIÓN

Artículo 47.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, pagarán, además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente:
TARIFA
I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción:
Inmuebles de uso habitacional:
1. Densidad alta: $ 4.23
2. Densidad media: $11.27
3. Densidad baja: $44.35
4. Densidad mínima: $66.99
Inmuebles de uso no habitacional:
1. Comercio y servicios:
a) Barrial: $15.10
b) Central: $25.39
c) Regional: $54.29
d) Servicios a la industria y comercio: $13.41
2. Uso turístico:
a) Campestre: $31.15
b) Hotelero densidad alta: $42.66
c) Hotelero densidad media: $52.14
d) Hotelero densidad baja: $63.64
e) Hotelero densidad mínima: $75.83

3. Industria:
a) Ligera, riesgo bajo: $11.27
b) Media, riesgo medio:$21.93
c) Pesada, riesgo alto: $42.30
4. Equipamiento y otros:
a) Institucional: $18.34
b) Regional: $18.34
c) Espacios verdes: $18.34
d) Especial: $18.34
e) Infraestructura: $18.34
II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:
A. Inmuebles de uso habitacional:
1. Densidad alta: $33.14
2. Densidad media: $43.01
3. Densidad baja: $63.45
4. Densidad mínima: $109.28
B. Inmuebles de uso no habitacional:
1. Comercios y servicios:
a) Barrial: $45.12
b) Central: $82.19
c) Regional: $124.07
d) Servicios a la industria y comercio: $50.07
2. Uso turístico:
a) Campestre: $86.01
b) Hotelero densidad alta: $113.52
c) Hotelero densidad media: $120.56
d) Hotelero densidad baja: $127.62
e) Hotelero densidad mínima: $131.13
3.- Industria:
a) Ligera, riesgo bajo: $100.11
b) Media, riesgo medio:$106.45
c) Pesada, riesgo alto: $106.45
4.- Equipamiento y otros:
a) Institucional: $50.07
b) Regional: $50.07
c) Espacios verdes: $50.07
d) Especial: $50.07
e) Infraestructura: $50.07

III. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 45 de esta ley, aplicado a construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el: 10%

IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado, de: $16.21 a $85.32

Artículo 48.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de $1,993.99, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior, será necesario la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo inmueble en este Municipio.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidos en este beneficio los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 45, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10% del costo de su licencia

o permiso por cada bimestre de prorroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

SECCIÓN SEXTA

LICENCIAS DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACIÓN

Artículo 49.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: $1,793.53

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta: $4.93
2. Densidad media: $4.93
3. Densidad baja: $6.05
4. Densidad mínima: $7.77

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Barrial: $2.83
b) Central: $3.54
c) Regional: $6.36
d) Servicios a la industria y comercio: $4.23

2. Industria $4.93
3. Equipamiento y otros: $4.93

III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta: $58.53
2. Densidad media: $76.84
3. Densidad baja: $110.69
4. Densidad mínima: $120.56

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Barrial: $83.20
b) Central: $103.64
c) Regional: $99.85
d) Servicios a la industria y comercio: $82.50

2. Industria: $103.64
3. Equipamiento y otros: $69.10

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta: $89.54
2. Densidad media: $96.61
3. Densidad baja: $110.69
4. Densidad mínima: $182.60

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Barrial: $103.64
b) Central: $159.33
c) Regional: $124.07
d) Servicios a la industria y comercio: $159.33

2. Industria: $189.64
3. Equipamiento y otros: $213.24

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: $254.52

b) Plurifamiliar vertical: $98.71

2. Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal: $346.87

b) Plurifamiliar vertical: $316.39

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: $377.17

b) Plurifamiliar vertical: $346.87

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: $619.00

b) Plurifamiliar vertical: $475.18

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Barrial: $332.05

b) Central: $615.63

c) Regional: $1,031.41

d) Servicios a la industria y comercio: $346.50

2. Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: $234.07

b) Media, riesgo medio: $439.92

c) Pesada, riesgo alto: $637.32

3. Equipamiento y otros: $493.50

VI. Aprobación de subdivisión o re lotificación según su categoría, por cada lote resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta: $232.72

2. Densidad media: $407.49

3. Densidad baja: $439.92

4. Densidad mínima: $497.73

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Barrial: $392.00

b) Central: $415.96

c) Regional: $439.92

d) Servicios a la industria y comercio: $392.00

2. Industria: $415.96

3. Equipamiento y otros: $293.29

VII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: $692.32

b) Plurifamiliar vertical: $263.67

2. Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal: $791.01

b) Plurifamiliar vertical: $717.69

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal: $995.47

b) Plurifamiliar vertical: $720.52

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: $1,641.95

b) Plurifamiliar vertical: $1,197.09

B. Inmuebles de uso no habitacional:
1.- Comercio y servicios:
a) Barrial: $669.75
b) Central: $1,424.12
c) Regional: $1,709.48
d) Servicios a la industria y comercio:$765.63
2. Industria:
a) Ligera, riesgo bajo: $885.49
b) Media, riesgo medio:$1,232.36
c) Pesada, riesgo alto: $1,590.48
3. Equipamiento y otros:$1,154.81

VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el: 1.5%

IX. Por los permisos de subdivisión y re lotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) Por cada fracción resultante de un predio con superficie hasta de 10,000 m^2: $439.21
b) Por cada fracción resultante de un predio con superficie mayor de 10,000 m^2: $513.25

X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 2% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social, de: $28.19 a $140.99

XIII. Los propietarios de predios interurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que aprovechen la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

1. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:
A. Inmuebles de uso habitacional:
1. Densidad alta: $7.77
2. Densidad media: $9.89
3. Densidad baja: $11.99
4. Densidad mínima: $49.36

B. Inmuebles de uso no habitacional:
1. Comercio y servicios:
a) Barrial: $25.39
b) Central: $40.89
c) Regional: $47.94
d) Servicios a la industria y comercio: $25.39
2. Industria: $47.94
3. Equipamiento y otros: $47.94

2. En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados:

A. Inmuebles de uso habitacional:
1. Densidad alta: $16.21
2. Densidad media: $23.29
3. Densidad baja: $45.25
4. Densidad mínima: $85.31

B.- Inmuebles de uso no habitacional:
1. Comercio y servicios:
a) Barrial: $27.47
b) Central: $49.36
c) Regional: $63.45
d) Servicios a la industria y comercio: $40.89
2.- Industria: $76.16
3.- Equipamiento y otros: $76.16

XIV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el Municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE),y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR): estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

SUPERFICIE	*CONSTRUIDO USO HABITACIONAL*	*BALDÍO USO HABITACIONAL*	*CONSTRUIDO OTROS USOS*	*BALDÍO OTROS USOS*
0 hasta 200 m²	*90%*	*75%*	*50%*	*25%*
201 hasta 400 m²	*75%*	*50%*	*25%*	*15%*
401 hasta 600 m²	*60%*	*35%*	*20%*	*12%*
601 hasta 1,000 m²	*50%*	*25%*	*15%*	*10%*

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:
1. Densidad alta:
a) Plurifamiliar horizontal: $120.56
b) Plurifamiliar vertical: $108.58
2. Densidad media:
a) Plurifamiliar horizontal: $146.63
b) Plurifamiliar vertical: $94.46
3. Densidad baja:
a) Plurifamiliar horizontal: $220.68
b) Plurifamiliar vertical: $15.52
4. Densidad mínima:
a) Plurifamiliar horizontal: $293.99
b) Plurifamiliar vertical: $171.33

B. Inmuebles de uso no habitacional:
1. Comercio y servicios:
a) Barrial: $203.75
b) Central: $211.50
c) Regional: $249.58
d) Servicios a la industria y comercio: $155.11
2. Industria:
a) Ligera, riesgo bajo: $130.43
b) Media, riesgo medio:$272.13
c) Pesada, riesgo alto: $279.88
3. Equipamiento y otros: $224.90

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS POR OBRA

Artículo 50.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:
TARIFA
I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado: $3.54
II. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:
TARIFA
1. Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:
a) Tomas y descargas: $107.16
b) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.) $9.89
c) Conducción eléctrica: $102.93
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos): $148.05
2. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:
a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, Internet, etc.): $20.46
b) Conducción eléctrica: $13.44
3. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor comercial del terreno utilizado.
III.- Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:
Tomas y/o descargas:
a) Por cada una (longitud de hasta tres metros):
1. Empedrado o Terracería: $73.22
2. Asfalto: $119.85
3. Adoquín: $142.42
4. Concreto Hidráulico: $162.86
b) Por cada una, (longitud de más de tres metros):
1. Empedrado o Terracería: $115.49
2. Asfalto: $161.45
3. Adoquín: $191.76
4. Concreto Hidráulico: $216.23
c) Otros usos por metro lineal:
1. Empedrado o Terracería: $119.85
2. Asfalto: $185.42
3. Adoquín: $218.45
4. Concreto Hidráulico: $265.08

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inhumaciones y re inhumaciones, por cada una:

a) En cementerios municipales: $236.58

b) En cementerios concesionados a particulares: $360.96

II. Exhumaciones, por cada una:

a) Exhumaciones prematuras, de: $545.67 a $2,370.23

b) De restos áridos: $99.41

III. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de: $494.92 a $1,528.46

IV. Traslado de cadáveres fuera del Municipio, por cada uno: $96.01

SECCIÓN NOVENA
DEL ASEO PÚBLICO CONTRATADO

Artículo 52.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por cada metro cúbico: $40.20

II. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del Ayuntamiento, por cada bolsa de plástico de calibre mínimo 200, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000: $170.60

III. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológicos infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del Ayuntamiento, por cada recipiente rígido de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000:

a) Con capacidad de hasta 5.0 litros: $56.42

b) Con capacidad de más de 5.0 litros hasta 9.0 litros: $79.68

c) Con capacidad de más de 9.0 litros hasta 12.0 litros: $131.13

d) Con capacidad de más de 12.0 litros hasta 19.0 litros: $205.16

IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro cúbico de basura o desecho, de $66.98

V. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de: $258.03

VI. Por permitir la disposición final en el relleno sanitario por tonelada:

A Municipio $280.80

A particular $468.00

VII. Servicios establecidos en el Reglamento de Aseo Público del Municipio de Tamazula de Gordiano:

a) Renta de contenedor por día por metro cúbico, de: $2.83 a $4.22

VIII. Por otros servicios similares no especificados en esta sección, de: $46.53 a $592.91

SECCIÓN DECIMA
AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Precios y Tarifas por los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021, correspondientes a esta sección, serán establecidas conforme a lo señalado por el Artículo 101-bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y determinados por la Comisión Tarifaria correspondiente, tal y como lo establece el Artículo 51, fracción III de la misma ley.

Artículo 53.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula de Gordiano, Jalisco (SIAPATAM) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a las tarifas mensuales autorizadas por la Comisión Tarifaria y establecidas en el correspondiente Resolutivo Tarifario.

Artículo 54.- Los servicios que el (SIAPATAM) proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 55.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

Habitacional;
Mixto comercial;
Mixto rural;
Industrial;
Comercial;
Servicios de hotelería; y
En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 56.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación mensual o bimestral correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo 57.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la Cabecera Municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y serán:

Habitacional:

Mínima
Genérica
Alta

No Habitacional:

Secos
Alta
Intensiva

Artículo 58.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la Cabecera Municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco y serán:

Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m^3

De 21 a 30 m^3

De 31 a 50 m^3

De 51 a 70 m^3

De 71 a 100 m^3

De 101 a 150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Mixto rural:
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a 30 m^3

De 31 a 50 m^3

De 51 a 70 m^3

De 71 a 100 m^3

De 101 a 150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Mixto comercial:
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a30 m^3

De 31 a50 m^3

De 51 a70 m^3

De 71 a100 m^3

De 101 a150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Comercial:
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a30 m^3

De 31 a50 m^3

De 51 a70 m^3

De 71 a100 m^3

De 101 a150 m^3

De 151 m^3 en adelante

En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:
Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a 30 m^3

De 31 a 50 m^3

De 51 a 70 m^3

De 71 a 100 m^3

De 101 a 150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a 30 m^3

De 31 a 50 m^3

De 51 a 70 m^3

De 71 a 100 m^3

De 101 a 150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m^3, se aplicará la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a20 m^3

De 21 a 30 m^3

De 31 a 50 m^3

De 51 a 70 m^3

De 71 a 100 m^3

De 101 a 150 m^3

De 151 m^3 en adelante

Artículo 59.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán las que apruebe la Comisión Tarifaria correspondiente:

El Veladero
Vista Hermosa
Arroyo Hondo
La Rosa
Contla
Mesón de las Vallas
Nigromante
Paso del ganado
El Rodeo
El Ramblas
La Yerbabuena
San Antonio
El Tulillo
Soyatlán de la Presa
San Francisco
San Vicente
Sidras y Santas Marías
Soyatlán de Afuera
La Garita
Aguacate
Agua Caliente (Ejido)

Martha L. Chuser T.

Agua Salada
El Atascoso
La Cuesta de San Lázaro
La Hiedra
La Joya División Contla
San Fernando
Santa Rosa
Naranjitos
Fraccionamiento Lomas del Valle
Fraccionamiento Bugambilias
Fraccionamiento Los Pinos

A las tomas que den servicio para un uso diferente al habitacional, se les incrementará un 25% de las tarifas referidas en la tabla anterior.

Artículo 60.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo 61.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo 62.- Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SIAPATAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 63.- Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre la cantidad que resulte de sumar los derechos de agua más la cantidad que resulto del 20% por concepto del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SIAPATAM debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 64.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SIAPATAM pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

Artículo 65.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SIAPATAM, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 66.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2021 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2021, el 15%.

Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año 2021, el 5%.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo 67.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas, que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios que en esta sección se señalan, siempre y cuando; estén al corriente en sus pagos respecto de la casa que habitan y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no excedan de 10 m^3 su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 68.- Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, pagarán por única vez, una contribución especial por cada litro por segundo demandado requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m^3, los predios que:

No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó

La superficie de la construcción no rebase los 60m^2.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m^2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m^2.

Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m^3, los predios que:

Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o

La superficie de la construcción sea superior a los 60 m^2.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m^2, o la superficie construida sea mayor a 100 m^2.

Con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m^3, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:

Una superficie construida mayor a 250 m^2, ó

Jardín con una superficie superior a los 50 m^2.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por la cuota autorizada por cada litro por segundo demandado.

Artículo 69.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá pagar el volumen de agua excedente a razón de la cuota que se determine por cada litro por segundo, además de sufragar el costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 70.- Para efectos del presente artículo se entiende por:

Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de este artículo como aguas residuales.

Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPATAM para un usuarios o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para este artículo se consideran contaminantes básicos, las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno, los sólidos sedimentables, el nitrógeno y el fósforo.

Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para este artículo se considera metales pesados y cianuros, el arsénico, el cadmio, el cobre, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

Carga de contaminantes: cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

Índice de incumplimiento: cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descarga, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de aguas residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por ésta última.

Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga o en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

Contaminantes Básicos:

Rango de Incumplimiento	Costo por Kilogramo
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50:	
Mayor de 0.51 y hasta 0.75:	
Mayor de 0.75 y hasta 1.00:	
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75:	
Mayor de 1.75 y hasta 2.00:	
Mayor de 2.00 y hasta 2.25:	
Mayor de 2.25 y hasta 2.50:	
Mayor de 2.50 y hasta 2.75:	
Mayor de 2.75 y hasta 3.00:	
Mayor de 3.00 y hasta 3.25:	
Mayor de 3.25 y hasta 3.50:	
Mayor de 3.50 y hasta 3.75:	
Mayor de 3.75 y hasta 4.00:	
Mayor de 4.00 y hasta 4.25:	
Mayor de 4.25 y hasta 4.50:	

000178

Mayor de 4.50 y hasta 4.75:	
Mayor de 4.75 y hasta 5.00:	
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	
Mayor de 7.50 y hasta 10.00:	
Mayor de 10.00 y hasta 15.00:	
Mayor de 15.00 y hasta 20.00:	
Mayor de 20.00 y hasta 25.00:	
Mayor de 25.00 y hasta 30.00:	
Mayor de 30.00 y hasta 40.00:	
Mayor de 40.00 y hasta 50.00:	
Mayor de 50.00:	

Contaminantes metales y cianuros:

Rango de Incumplimiento	Costo por Kilogramo
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50:	
Mayor de 0.51 y hasta 0.75:	
Mayor de 0.75 y hasta 1.00:	
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75:	
Mayor de 1.75 y hasta 2.00:	
Mayor de 2.00 y hasta 2.25:	
Mayor de 2.25 y hasta 2.50:	
Mayor de 2.50 y hasta 2.75:	
Mayor de 2.75 y hasta 3.00:	
Mayor de 3.00 y hasta 3.25:	
Mayor de 3.25 y hasta 3.50:	
Mayor de 3.50 y hasta 3.75:	
Mayor de 3.75 y hasta 4.00:	
Mayor de 4.00 y hasta 4.25:	
Mayor de 4.25 y hasta 4.50:	
Mayor de 4.50 y hasta 4.75:	
Mayor de 4.75 y hasta 5.00:	
Mayor de 5.00 y hasta 7.50	
Mayor de 7.50 y hasta 10.00:	
Mayor de 10.00 y hasta 15.00:	
Mayor de 15.00 y hasta 20.00:	

Martha L. Chávez J.

Mayor de 20.00 y hasta 25.00:	
Mayor de 25.00 y hasta 30.00:	
Mayor de 30.00 y hasta 40.00:	
Mayor de 40.00 y hasta 50.00:	
Mayor de 50.00:	

Artículo 71.- Los usuarios comerciales e industriales responsables de las descargas deben entregar a SIAPATAM un informe de resultados de cada una de sus descargas al alcantarillado municipal con la finalidad de verificar las concentraciones de los contaminantes, informe que deberán se emitidos por un laboratorio externo, acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía mismo que tendrá por lo menos una periodicidad semestral, con una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha del muestreo.

El informe deberá incluir los parámetros y límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descarga así como el aforo del agua descargada. El SIAPATAM aceptará el muestreo, la medición del gasto y el análisis de la muestra, solamente si es realizado por un laboratorio con acreditación vigente.

El monto de las cuotas a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles, se determinará de la siguiente forma:

Las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniendo así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

A cada contaminante que rebase los límites señalados, se le restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana o las condiciones particulares autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniendo así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto a pagar.

Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicará los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a las tablas de contaminantes básicos y contaminantes de metales y cianuros.

Una vez efectuado el cálculo de la cuota para cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar el importe mensual del contaminante que resulte mayor.

Artículo 72.- Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente o intermitente, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán de colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPATAM.

En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o el SIAPATAM en su caso tomará como base el periodo de las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable, las mediciones de descargas realizadas por el SIAPATAM o las presentadas por el usuario en un mes calendario efectuadas por un laboratorio acreditado ante la Entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron los en los últimos seis meses.

Artículo 73.- Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestreo de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas.

Cuando al usuario se le sorprenda descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de pH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades y/o temperatura por arriba de 40° C, deberá pagar una multa conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE pH

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO
De o hasta 0.5	
De 0.6 hasta 1	
De 1.1 hasta 1.5	
De 1.6 hasta 2	
De 2.1 hasta 2.5	
De 2.6 hasta 3	
De 3.1 hasta 3.5	
De 3.6 hasta 4	
De 4.1.6 hasta 4.5	
De 4.6 hasta 5	
De 5.1 hasta 5.5	

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO
Mayor de 40° hasta 45°	
Mayor de 46° hasta 50°	
Mayor de 51° hasta 55°	
Mayor de 56° hasta 60°	
Mayor de 61° hasta 65°	
Mayor de 66° hasta 70°	
Mayor de 71° hasta 75°	
Mayor de 76° hasta 80°	
Mayor de 81° hasta 85°	
Mayor de 86° hasta 90°	
Mayor de 91°	

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

Artículo 74.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas:
Toma de agua:
Toma de ½": (Longitud 6 metros):
Toma de ¾" (Longitud 6 metros):
Medidor de ½":
Medidor de ¾".
Descarga de drenaje:
Diámetro de 6": (Longitud 6 metros):
Diámetro de 8" (Longitud 6 metros):
Diámetro de 10" (Longitud 6 metros):
Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SIAPATAM en el momento de solicitar la conexión.
Artículo 75.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:
Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:
Conexión de toma y/o descargas provisionales:
Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos por m^3:
Por el servicio del equipo hidroneumático para desazolve se cobrará lo siguiente:
En la cabecera municipal y dentro del municipio se cobrará por hora efectiva de trabajo el precio señalada en esta fracción, o el equivalente a la fracción del tiempo destinado en los trabajos:
Para otros municipios de la región, por hora efectiva:
más, el costo por cada kilómetro recorrido (desde la salida del equipo hidroneumático para desazolve, hasta su regreso)
Venta de aguas residual tratadas, por cada m^3:
Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 lts.
Expedición de certificado de factibilidad:
Expedición de dictamen técnico sanitario:
Expedición de dictamen técnico de agua potable:
Expedición de constancia de no adeudo:
Solicitud de cambio de propietario:
Expedición de constancia o copias certificadas de recibo oficial:
Copia simple, por cada hoja:
Copia certificada, por cada una:
Artículo 76.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:
I. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro
lineal:
a) Por cada una (longitud de hasta 3 metros):
1. Empedrado o terracería:
2. Asfalto:
3. Adoquín:
4. Concreto hidráulico:
b) Por cada una (longitud de más de tres metros):
1. Empedrado o terracería:
2. Asfalto:
3. Adoquín:
4. Concreto hidráulico:
c) Otros usos por metro lineal:

1. Empedrado o terracería:
2. Asfalto:
3. Adoquín:
4. Concreto hidráulico:

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad Municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA
DEL RASTRO

Artículo 77.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Por los servicios de matanza en el Rastro Municipal por cabeza de ganado:

a) En horas ordinarias:

1. Vacuno, incluyendo autorización para la matanza, sacrificio, inspección sanitaria, sellado, 48 horas de corrales y enmantado: $184.70
2. Ovicaprino y Terneras, incluyendo 48 horas de corrales: $105.75
3. Porcino, incluyendo autorización para la matanza, sacrificio, inspección sanitaria, sellado, 48 horas de corrales, embarque y salida: $112.10
4. Caballar, mular y asnal: $24.68

b) En el caso de que los servicios anteriormente señalados se realicen en horas extraordinarias, se pagará adicionalmente:

1. Vacuno: $28.92
2. Ovicaprino y terneras: $16.21
3. Porcino: $17.63
4. Caballar, mular y asnal: $ 6.36

c) En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos T.I.F., por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a).

d) Fuera del rastro municipal para consumo familiar, exclusivamente:

1. Ganado vacuno, por cabeza: $71.91
2. Ganado porcino, por cabeza: $51.47
3. Ganado ovicaprino, por cabeza: $24.68

II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del Municipio:

a) Ganado vacuno, por cabeza: $24.68
b) Ganado porcino, por cabeza: $24.68
c) Ganado ovicaprino, por cabeza: $16.21

III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias:

a) Ganado vacuno, por cabeza: $16.21
b) Ganado porcino, por cabeza: $16.21

IV. Acarreo de carnes en camiones del Municipio:

a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal: $42.30
b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal: $69.10
c) Por cada cuarto de res o fracción: $23.23
d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal: $23.29
e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal: $41.61
f) Por cada fracción de cerdo: $9.17
g) Por cada cabra o borrego: $7.76
h) Por cada menudo: $4.93
i) Por varilla, por cada fracción de res: $3.54
j) Por cada piel de res: $4.93
k) Por cada piel de cerdo: $3.54
l) Por cada piel de ganado ovicaprino: $3.54

m) Por cada kilogramo de cebo:$3.54

V. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal por personal pagado por el Ayuntamiento:

a) Por el uso de corrales, diariamente, después de las 48 horas:

1. Ganado vacuno, por cabeza: $21.93
2. Ganado porcino, por cabeza: $9.17
3. Embarque y salida de ganado porcino, por cabeza: $6.36

b) Encierro de cerdos y ganado vacuno para el sacrificio en horas extraordinarias, además de la mano de obra correspondiente, por cabeza: $17.63

c) Por refrigeración, cada veinticuatro horas:

1. Ganado vacuno, por cabeza: $7.77
2. Ganado porcino y ovicaprino, por cabeza: $7.77

d) Salado de pieles, aportando la sal el interesado, por piel: $7.77

e) Fritura de ganado porcino, por cabeza: $16.21

f) Despielado mecánico de res: $59.09

La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, se exigirá aun cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

VI. Venta de productos obtenidos en el rastro:

a) Harina de sangre, por kilogramo: $3.54

b) Estiércol, por tonelada: $9.89

VII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

a) Pavos: $1.41

b) Pollos y gallinas: $1.41

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares; y

VIII. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en esta sección, por cada uno, de: $24.68 a $71.91

IX. Las Delegaciones municipales que cuentan con casa de matanza cobrarán derechos por inspección sanitaria y por uso del inmueble las siguientes tarifas:

1. Ganado Porcino, por cada sacrificio: $68.39
2. Ganado Vacuno, por cada sacrificio: $95.89

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público.

El horario será:

Recepción de ganado:

Lunes, miércoles, jueves, viernes, de 4:00 P.M a 7:00 P.M. Domingos de 2:00 P.M. a 3:00 P.M.

Matanza:

Lunes, martes, jueves y viernes de 4:30 A.M. a 10:00 A.M., sábados de 3:30 A.M. a 11:30 A.M.

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA
REGISTRO CIVIL

Artículo 78.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas fuera del horario normal:

a) Matrimonios, cada uno: $396.93

b) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno: $202.34

c) Divorcio Administrativo, por cada uno: $1,854.87

II. A domicilio:

a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno: $579.52

b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno: $936.23

c) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno: $485.04

d) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno:$554.08

III. Por las anotaciones e inserciones en las actas del registro civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: $28,835.30
b) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Municipio o en el extranjero, de: $202.34 a $572.47
IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.
V. Los registros normales o extemporáneos de nacimiento y el primer certificado de inexistencia de registro de nacimiento en caso de ser necesario tramitarlo serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. De igual forma cuando registro normal tenga que hacer hecho fuera del horario de oficina por cause de fuerza mayor, este será gratuito.
Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:
De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN DECIMA TERCERA
CERTIFICACIONES

Artículo 79.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:
TARIFA
I. Certificación de firmas, por cada una: $59.94
II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: $57.80
III. Certificado de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno: $78.97
IV. Extractos de actas, por cada uno: $53.59
V. Canje de actas antiguas o no vigentes: $23.29
VI. Certificado de residencia, por cada uno: $174.86
VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: $289.94
VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes, de: $237.60
IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de: $828.39
X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:
a) En horas hábiles, por cada uno: $136.07
b) En horas inhábiles, por cada uno: $263.67
XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:
a) Densidad alta: $236.87
b) Densidad media: $354.44
c) Densidad baja: $473.05
d) Densidad mínima: $590.79
XII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno: $86.73
XIII. Certificación de planos, por cada uno:$82.59
XIV. Dictámenes de usos y destinos: $1,484.04
XV. Dictamen de trazo, usos y destinos: $1,642.65
XVI. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:
a) Hasta 250 personas: $567.54
b) De más de 250 a 1,000 personas: $705.93
c) De más de 1,000 a 5,000 personas: $947.52
d) De más de 5,000 a 10,000 personas: $1,892.27
e) De más de 10,000 personas: $3,785.16
XVII. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: $117.73

XVIII. Búsqueda de antecedentes en la dirección de obras públicas municipales expedición de constancias o sellado de planos en los trámites efectuados ante esta dependencia: $88.84

XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:

Servicios Administrativos:

A. De la Capacitación a empresas:

1. Expedición de constancia impresa en formato foliado u oficial a la empresa y/o patrón: $148.79

2. Reexpedición de Constancias impresa en formato foliado u oficial: $73.46

B. De la supervisión y dictaminación técnica de factibilidad impresa en formato foliado u oficial de superficies territoriales con probabilidades de peligros naturales o antropogénicos:

1. Supervisión de Primer Visita a giro comercial aunado con oficio de factibilidad como negocio operable:

a) Menor a 50 metros o riesgo bajo: $73.46

b) De 51metros a 250 metros: $117.09

c) De 251 metros a 500 metros: $148.79

d) De 501 metros a 1,000 metros: $263.67

e) Mayor a 1001 metros o alto riesgo: $439.92

C. De los derechos de prestación de servicios de protección civil:

1. Por la autorización para el uso de quema de fuego pirotécnico, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se pagará conforme a lo siguiente para eventos privados o que represente ingresos al organizador:

a) De 0 a 10 kilogramos: $319.37

b) de 11 a 30 kilogramos:$638.60

c) de 31 kilogramos en adelante: $1,277.20

2. Por inspección y verificación de seguridad para permisos de la secretaría de defensa nacional:

a) Fabricación de pirotécnicos: $1,915.82

b) Materiales explosivos: $1,915.82

c) Venta de pirotecnia: $2,204.84

3. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil relativos a:

Eventos masivos y espectáculos (incluyendo elementos):

Con asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol y/o actividad de beneficio comunitario: $383.16

b) Con asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol: $639.76

c) con asistencia de 500 a 2,500 personas: $1,218.03

d) con asistencia de 2,501 a 10,000 personas: $1,915.82

e) con asistencia mayor a 10,000 personas: $3,193.03

En su modalidad de instalaciones temporales:

a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas: $366.17

b) Dictamen de riesgo para la instalación de juegos mecánicos en períodos máximos de 2 semanas por juego: $139.20

4. Por personal asignado a la evaluación de simulacros y entregar certificación por elemento: $97.27

D. De los derechos por los servicios prestados por la dirección de protección civil, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

1. En las fiestas de carácter social, en general, por evento, por cada elemento comisionado: $324.48

2. (CONVENIO) Las empresas particulares con más de 100 personas pagarán mensualmente el equivalente a $5.14 pesos diarios por cada guardia integrado a la nómina de la empresa, que esté en servicio.

a) Por acción de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas que se expide a las empresas, industrias, comercios para hacer constar que cuenta con las medidas básicas de protección civil por metro cuadrado: $8.12

b) Documento que se expide a empresas, industrias, comercios e instituciones sobre seguridad para prevenir y combatir un incendio:

I. constancia: $135.72

II. Simulacro: $135.72

3. Por servicios preventivos de la ambulancia municipal en rodeos, charreadas, corridas de toros o novilladas, carreras de caballos, palenques, carreras de autos o de motocicletas, y eventos artísticos con fines de lucro.$1,740.02

XX. Reposición de oficios de factibilidad, diagnósticos, recomendaciones y dictámenes impresa en formato foliado u oficial 50% del valor del documento que se cubrió.

XXI. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: $105.75

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
SERVICIOS DE CATASTRO

Artículo 80.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Certificaciones catastrales:

a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio: $95.89

Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:

b) Certificado de no-inscripción de propiedad: $47.94

c) Por certificación en copias, por cada hoja: $47.94

d) Por certificación en planos: $47.94

e) Certificación por apertura de cuenta $121.48

f) Certificación de fusión de cuentas: $121.48

g) Certificación de transmisión: $137.24

A los pensionados, jubilados, personas con discapacidad y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes:

II. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro:

a) Avalúo urbano: $195.30

b) Avalúo rústico: $233.36

Estos documentos se entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 36 horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente.

VII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando este actúe en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;
d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
e) Cuando los servicios se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS
SECCIÓN ÚNICA
DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 81.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de: $46.53 a $70.90
II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de: $120.56 a $1,318.52
III. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio.
IV. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:

Servicios Administrativos:

1. De la Capacitación a empresas:
a) Cursos con constancia por persona dentro del Municipio, de: $84.82 a $169.92
b) Cursos con constancia por persona fuera del Municipio: $255.22
c) Capacitación impartida en horas y días inhábiles por persona, de: $169.22 a $255.22
2. De la Supervisión y dictaminación Técnica:
a) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles hasta 500 m². $101.52
b) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles de 501 m2 a 2000 m²:$152.28
c) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles mayor a 2001 m².$203.76

V. Servicios prestados por la casa de la cultura:
a) Inscripción a talleres semestrales, de: $31.02 a $58.02
b) Talleres semestrales se pagarán por mes, de: $122.69 a $153.69
c) Talleres de verano, se pagarán mensualmente, de: $122.69 a $153.69
d) Arrendamiento de salones se pagará por turno: $73.32
e) Arrendamiento de salones se pagará por hora: $14.81

Artículo 82.- Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico de la dependencia respectiva, y, en su caso, cubrir los siguientes derechos:

Por servicio de poda o derribo de árboles según su altura por cada uno:
a) Poda de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno: $260.85 a $789.60
b) Poda de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: $789.60 a $1,509.27
c) Derribo de árboles de hasta 10 metros de altura, por cada uno: $411.73 $1,321.16
d) Derribo de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno: $1,321.16 a $2,360.35
e) Tratándose de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, por el área de Ecología, el servicio se realizará sin costo alguno.
Tratándose de poda o derribo de árboles ubicados en la vía pública, que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de la dependencia respectiva del Municipio, el servicio será gratuito.
f) Autorización a particulares para la poda o derribo de árboles, previo dictamen forestal de la dependencia respectiva del Municipio: $245.75

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el servicio de recolección de desechos resultantes de poda de pasto, plantas de ornato y árboles, en vehículos del Municipio, deberán cubrir los derechos correspondientes de conformidad, con la siguiente:
a) Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de propiedad municipal de capacidad de tres toneladas, el costo por viaje será, de: $33.83 a $550.58
b) Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de más de 3 toneladas, el costo por viaje será: $757.89
Artículo 84.- Las personas físicas o jurídicas que requieran realizar quemas agrícolas, deberán dar aviso a la Dirección de Ecología Municipal y obtener previamente el permiso correspondiente, una vez cubiertos los protocolos y especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Municipal de Ecología y Medio Ambiente, así como cubrir los siguientes derechos:
Permiso de quema agrícola: $411.23
Para los efectos de esta sección, se consideran como horas y días hábiles, los comprendidos de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 85.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en este Título de Derechos, son los que se perciben por:
I. Recargos;
Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.
II. Multas;
III. Intereses;
IV. Gastos de ejecución;
V. Indemnizaciones;
VI. Otros no especificados.
Artículo 86.- Dichos conceptos son accesorios de los derechos y participan de la naturaleza de éstos.
Artículo 87.- Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%
La falta de pago de los derechos señalados en el artículo 33, fracción VI, de este ordenamiento, se sancionará de acuerdo con el Reglamento respectivo y con las cantidades que señale el Ayuntamiento, previo acuerdo de Ayuntamiento.
Artículo 88.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, será del 1% mensual.
Artículo 89.-Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.
Artículo 90.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:
I. Por gastos de ejecución:
Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:
a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor $87.17
b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor $87.17
II. Por gastos de embargo:
Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

Martha L. Chávez T.

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.
b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%,
III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.
El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:
a) Del importe de $2,517.39, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
b) Del importe de $3,635.08, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.
Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.
En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
SECCIÓN PRIMERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 91.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio privado pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:
TARIFAS
I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio privado, por metro cuadrado, mensualmente, de: $25.91 a $123.54
II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio privado, por metro cuadrado mensualmente, de: $47.01 a $298.79
III. Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, por metro cuadrado, mensualmente, de: $21.48 a $111.47
IV. Arrendamiento de inmuebles de dominio privado para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente: $2.02
V. Arrendamiento de inmuebles de dominio privado para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, de: $21.48 a $56.42
VI. Arrendamiento de Inmuebles Municipales de dominio privado por evento, con excepción de los centros escolares, de: $8,078.67 a $11,015.51
VII. Arrendamientos de terrenos municipales de dominio privado para espectáculos públicos o fracción, diariamente de: $218.22 a $726.48
Artículo 92.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio privado, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal.
Artículo 93.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal de dominio privado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del Ayuntamiento, y fijar los productos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 76, fracción IV, segundo párrafo de esta ley, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados.
Artículo 94.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados de dominio privado, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.

Artículo 95.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del Municipio de dominio privado, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:
TARIFA
I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio privado, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: $3.48
II. Uso de corrales en bienes de dominio privado para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno:$179.07
Artículo 96.- El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del Municipio de dominio privado no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.
Artículo 97.- La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el Municipio, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 98.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:
TARIFAS
I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:
1. En Terreno que ocupa el Cementerio Viejo:$236.87
2. En Terreno de la Ampliación al Cementerio:
a) En primera clase: $1,702.58
b) En segunda clase: $1,285.93
c) En tercera clase: $964.45
II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado: $118.10
Las personas físicas o jurídicas, propietarias de fosas en los cementerios municipales de dominio privado, que traspasen la propiedad de las mismas, pagarán los productos equivalentes a las cuotas que, por arrendamiento quinquenal se señalan en la fracción II, de este artículo.
III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal, se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa: $51.47
IV. Para el mantenimiento de cada urna de cenizas en uso a perpetuidad o uso temporal, se pagará anualmente: $150.87
Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio privado, serán las siguientes:
Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1metro de ancho.

SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 99.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:
I. Formas impresas:
a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego: $66.27
b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego:$66.27
c) Para registro o certificación de residencia, por juego: $66.27
d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: $71.91
e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: $71.91
f) Para reposición de licencias, por cada forma: $96.61

g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma:
1. Sociedad legal: $113.52
2. Sociedad conyugal: $113.52
3. Con separación de bienes:$233.36
h) Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en los concursos de obra: $562.43
i) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:
1. Solicitud de divorcio: $117.73
2. Ratificación de la solicitud de divorcio:$117.73
3. Acta de divorcio: $117.73
j) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: $117.73
k) Para avisos de Trasmisiones patrimoniales, por cada forma: $36.67
l) Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno: $55.00
m) Venta y publicación de la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco:
1. Venta de reglamentos o folletos: $201.64
2. Avisos o cualquier publicación especial: $4.93
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:
a) Calcomanías, cada una: $56.42
b) Escudos, cada uno: $59.94
c) Credenciales, cada una: $70.51
d) Números para casa, cada pieza: $94.46
e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno, de: $23.29 a $180.48
f) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: $91.64
III. Hologramas o códigos de barras auto adheribles para la identificación de aparatos con explotación de tecnología electrónicas, de video, cómputo y composición mixta con fines de diversión, aparatos fono electromecánicos, manuales, así como mesas de billar, filas de boliche y maquinas despachadoras de refrescos: $169.22
IV. Venta de plásticos reciclable del relleno sanitario por kilogramo:
a) Lechero: $7.59
b) Transparente: $5.22
c) Verdes: $1.74
d) Rígidos: $3.48
e) Multicolor: $5.22
f) Cartón y Archivo: $1.39
V. Renta de maquinaria del H. Ayuntamiento para particulares:
a) Retroexcavadora (por hora): $324.48
b) Moto conformadora (por hora): $540.80
c) Buldócer (por hora): $757.12
d) Flete de camión de carga (por kilómetro): $120.64
e) Carga de camiones con cargador frontal (por camión):$120.64
f) Cargador frontal (por hora): $540.80
e) Servicio de renta del vector a domicilio: $584.06

Artículo 100.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los productos de tipo corriente provenientes de los siguientes conceptos:
I. Depósitos de vehículos, por día:
a) Camiones: $123.54
b) Automóviles:$112.13
c) Motocicletas:$15.43
d) Otros: $7.38
II. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del Municipio, además de requerir licencia municipal, causará un porcentaje del 20% sobre el valor de la producción;
III. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos propiedad del Municipio, además de requerir

licencia municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

IV. Por la explotación de bienes municipales de dominio privado, concesión de servicios en funciones de derecho privado o por cualquier otro acto productivo de la administración, según los contratos celebrados por el Ayuntamiento;

En los casos de traspasos de giros instalados en locales de propiedad municipal, causarán productos de 6 a 12 meses de las rentas establecidas en el artículo 89 de esta ley;

V. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales;

VI. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras;

VII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

VIII. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

a) Copia simple o impresa por cada hoja: $0.52
b) Hoja certificada $20.80
c) Memoria USB de 8 GB: $72.80
d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno:$10.40

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;

En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;

La digitalización de información no tendrá costo alguno para el solicitante.

Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuándose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.

IX. Otros productos de tipo corriente no especificados en este título.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 101.-El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

II. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

III. Venta de bienes muebles, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

Martha L. Chávez J.

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 102.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de tipo corriente, son los que el Municipio percibe por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Gastos de Ejecución;

IV. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

Artículo 103.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.

Artículo 104.- Los gastos de ejecución y de embargo se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor a $87.17

b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor $87.17

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.

b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%,

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

a) Del importe de $2,541.82, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.

b) Del importe de $3,812.73, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

Artículo 105.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso.

1. En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, de: $1,190.76 a $3,199.30

2. En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, de: $488.58 a $4,827.88

b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso, de: $633.09 a $2,467.19
c) Por la ocultación de giros gravados por la ley, se sancionará con el importe, de: $696.36 a $1,931.72
d) Por no conservar a la vista la licencia municipal, de: $64.16 a $303.15
e) Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, de: $43.71 a $121.33
f) Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, del: 10% a 30%
g) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, de: $95.89 a $290.46
h) Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, de: $1,271.84 a $2,930.71
i) Por manifestar datos falsos del giro autorizado: $616.17 a $1,401.55
j) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), de: $998.32 a $2,389.84
k) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, de: $616.17 a $1,401.55
l) Por pagar los créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará, la indemnización que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos.
m) Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto, de: $ 93.07 a $314.43

III. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado, además de cubrir los derechos respectivos, por cabeza: $1,266.90 a $3,620.90
b) Por vender carne no apta para el consumo humano además del decomiso correspondiente una multa, de: $4,285.89 a $7,812.85
c) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza, de: $499.15 a $586.56
d) Por falta de resello, por cabeza, de: $690.21 a $893.95
e) Por transportar carne en condiciones insalubres, de: $955.99 a $2,887.70
En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se decomisará la carne;
f) Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, de:$614.76 a $3,785.16
g) Por condiciones insalubres de mataderos, refrigeradores y expendios de carne, de: $628.17 a $2,523.91
Los giros cuyas instalaciones insalubres se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos, revisado, serán clausurados.
h) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, de:$2,906.74 a $5,639.32
i) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no sean del Municipio y no tengan concesión del Ayuntamiento, por cada día que se haga el acarreo, de: $358.13 a $589.39

IV. Violaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato:

a) Por colocar anuncios en lugares no autorizados, de: $143.82 a $334.92
b) Por no arreglar la fachada de casa habitación, comercio, oficinas y factorías en zonas urbanizadas, por metro cuadrado, de: $129.73 a $211.50
c) Por tener en mal estado la banqueta de fincas, en zonas urbanizadas, de: $74.04 a $211.50
d) Por tener bardas, puertas o techos en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, de: $131.13 a $321.48
e) Por dejar acumular escombro, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado: $70.51

Martha L. Chávez J.

f) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 45 al 50 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas: $88.96 a $266.90

g) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, de: $1,325.42 a $3,014.30

h) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, de: $255.22 a $581.06

i) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de $84.73 a $14,403.69

j) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, de: $157.22 a $286.94

k) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, de $157.22 a $286.94

l) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;

m) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, de: $255.22 a $4,826.45

n) Por carecer la obra de la lona de identificación del perito, se sancionará a éste, de: $463.89 a $1,477.67

o) Por no realizar la limpieza de lotes baldíos, la poda o retiro de césped, de: $366.60 a $917.92

V. Violaciones al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de $84.68 a $8,468.12 o arresto hasta por 36 horas.

b) Las infracciones en materia de tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado.

c) En caso de celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente, se impondrá una multa, de: $249.50 a $1,931.72

d) Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos y por concepto de variación de horarios y presentación de artistas:

1. Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el monto de su sueldo, del: 10% a 30%

2. Por venta de boletaje sin sello de la sección de supervisión de espectáculos, de: $255.22 a $789.60

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se clausurará el giro en forma temporal o definitiva.

3. Por falta de permiso para variedad o variación de la misma, de: $255.22 a $1,883.77

4. Por sobrecupo o sobreventa, se pagará de uno a tres tantos del valor de los boletos correspondientes al mismo.

5. Por variación de horarios en cualquier tipo de espectáculos, de: $255.22 a $2,286.03

e) Por hoteles que funcionen como moteles de paso de: $256.37 a $3,450.99

f) Por permitir el acceso a menores de edad a lugares como billares y cines con funciones para adultos, por persona, de: $256.37 a $3,450.99

g) Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas, en zonas habitacionales, de: $73.64 a $140.99

h) Por permitir que transiten animales en la vía pública y caminos que no porten su correspondiente placa o comprobante de vacunación:

1. Ganado mayor, por cabeza, de: $29.79 a $134.07
2. Ganado menor, por cabeza, de:$29.79 a $86.65
3. Caninos, por cada uno, de: $5.22 a $224.79

i) Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanentemente o por talleres que se instalen en las mismas, según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente, por metro cuadrado, de: $31.02 a $282.02

j) Por no realizar el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará una sanción del 10% al 30%, sobre la garantía establecida en el inciso c), de la fracción V, del artículo 6° de esta ley.

k) Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia: $246.19

VI. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua, de: $254.52 a $2,411.82

b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, de:$78.97 a $288.35

c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente:

1. Al ser detectados, de: $352.51 a $1,445.26
2. Por reincidencia, de: $707.83 a $2,999.13

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de: $255.22 a $2,413.23

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:

1.- Basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de$418.09 a $1,420.49

2.- Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, de: $1,393.09 a $2,366.70

3.- Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de: $6,945.00 a $13,208.95

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a reducir el flujo del agua al mínimo permitido por la Legislación Sanitaria, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

Por reducción: $693.73

Por regularización: $448.52

En caso de violaciones a las reducciones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las reducciones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de reducción o regularización, además de una sanción de $444.82 a $5,337.84, según la gravedad del daño o el número de reincidencias.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de $423.64 a $1,694.56, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre $79.00 a $394.78, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten, así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

VIII. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

a) Por estacionar vehículo en espacio cubierto por estacionómetro, omitiendo el pago de la tarifa: $119.16

b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro. $119.16

c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetro: $340.52

d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: $340.52

e) Por introducir objetos diferentes a la moneda en el aparato de estacionómetro, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor o sea comprobado que se puso tiempo al estacionómetro de una manera indebida; sin perjuicio de la acción penal correspondientes: $585.86

f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: $369.72

g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción botes, objetos, enseres y puestos ambulantes: $340.52

h) Por proferir insultos y/o agredir física y/o verbalmente al personal de estacionómetro inspector (a), mecánico (a), secretaria, director (a): $340.52

IX. Sanciones por violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de:

a) Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento, se determinan en

Se impondrá multa de $677.82 a $7,201.84 a quien no tenga en lugar visible de su establecimiento la licencia o copia certificada de la misma.

b) Se impondrá multa de $1,439.58 a $14,395.80:

1. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad; y

2. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación.

c) Se impondrá multa de $2,963.84 a $29,638.42:

1. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la ley;

2. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales;

3. Permita que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos y transeúntes;

4. Venda o suministre bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento;

5. Instale persianas, biombos, celosías o canceles que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento; y

6. Venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local.

7. A cualquier otro acto u omisión que infrinja la presente Ley que no se encuentre prevista en la presente fracción.

8. A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro):

d) Se impondrá multa de $5,927.69 a $59,276.82:

1. Almacene, distribuya, venda o consuma bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por la presente ley;

Martha L. Chávez I

Salvador

2. No retire a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral;
3. No impida o en su caso, no denuncie actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos;
4. Venda o suministre bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas;
5. Utilice el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva;
6. Utilice el establecimiento como casa-habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa-habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que establece la presente ley;
7. Realice, organice o promueva en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas.
8. Exija determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos; y
9. Permita que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre.

e) Se impondrá multa de $11,855.37 a $118,553.64 y la clausura temporal del establecimiento a quien:
1. Opere un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la revalidación de la licencia;
2. Opere sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento;
3. Opere después de haber sido notificada la revocación de la licencia;
4. Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo;
5. Instale compartimientos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local; y
6. Ordene o permita que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de los establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales.

f) Se impondrá multa de $23,710.73 a $237,107.27 y en su caso, la revocación de la licencia o del permiso provisional respectivo a quien:
1. Venda o suministre bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicable;
2. Carezca de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 14 del reglamento municipal en cuestión.
3. Permita la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 15 del Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas;
4. Venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad
5. Impida o dificulte a las autoridades competentes la realización de inspecciones;
6. Venda bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la presente ley o en los reglamentos municipales;
7. Suministre datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la presente ley;
8. Enajene, traspase, arriende, grave o afecte la licencia;

9. Venda bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en su defecto, en la presente Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.
10. Permita la realización en los establecimientos de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos; y
11. Permita la prostitución en el establecimiento

g) Cuando las infracciones señaladas en los incisos anteriores se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de: $10,817.58 a $17,101.97

En el caso de que los montos de la multa señalada en el inciso anterior sean menores a los determinados en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrán los montos previstos en la misma Ley.

Artículo 106.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa de: $1,216.83 a $1,445.97

Artículo 107.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios:
De $1,779.27 a $444,819.73

b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley; De $1,779.27 a $444,819.73

c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley: De $1,779.27 a $444,819.73

d) Por carecer del registro establecido en la ley; De $1,779.27 a $444,819.73

e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley; De $1,779.27 a $444,819.73

f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos; De $1,779.27 a $444,819.73

g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco:De $1,779.27 a $444,819.73

h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables; De $1,779.27 a $444,819.73

i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables: De $444,819.73 a $889,639.47

j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente: De $444,819.73 a $889,639.47

k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos:
De $889,639.47 a $1,334,459.20

l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados; De $889,639.47 a $1,334,459.20

m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados; De $889,639.47 a $1,334,459.20

n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; De $889,639.47 a $1,334,459.20

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; De $889,639.47 a $1,334,459.20

p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes; De $1,334,459.20 a $1,779,278.95

q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; yDe $1,334,459.20 a $1,779,278.95

Artículo 108.- Por violaciones a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y al Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente, en materia de quemas agrícolas, se sancionará:

A la persona que realice una quema en terreno agropecuario sin dar aviso a la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A la persona que realice una quema fuera de las fechas establecidas en el calendario emitido por la autoridad municipal, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A la persona que realice una quema de manera simultánea con un predio vecino se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

A la persona que realice una quema de manera simultánea a un incendio forestal que se ubique en un radio de 10 kilómetros, se le impondrá una sanción de multa de 19.4702 a 4,867.5683 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Las sanciones de multa establecidas en los anteriores incisos a), b), c), d), se incrementarán al doble de los mínimos y máximos establecidos cuando la quema se realice con una proximidad de 100 metros a un terreno forestal; y la sanción de multa se incrementará al triple si la quema se realiza con misma proximidad a un área natural protegida.

Artículo 109.- Por incumplimiento de las disposiciones observadas en el Reglamento de Protección y Bienestar de los Animales del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, serán aplicadas las sanciones siguientes:

Por las infracciones consideradas leves, se aplicará como sanción una amonestación, multa de $1,848.33 a $6,161.00, y la obligación de realizar hasta 03 días de trabajo comunitario;

Por las infracciones consideradas moderadas, se aplicará una sanción de arresto de hasta por 36 horas y multa de $6,161.00 a $12,322.00, y la obligación de realizar hasta 10 días de trabajo comunitario;

Por las infracciones consideradas graves, se aplicará una sanción de arresto de hasta por 36 horas, multa de $$12,322.00 a $36,966.00, aseguramiento del animal y la obligación de realizar hasta 30 días de trabajo comunitario;

Las multas por venta de animales, criadero de animales, establecimiento de circos con animales y demás actos que se encuentren establecidos, como motivo de sanción, será considerada moderada o grave, según el caso en específico a arbitrio del Juez Municipal;

En caso de reincidencia, se aumentará la sanción que corresponda a la conducta infraccionada, en 100% más de la multa, sin que exceda de los límites señalados en la normatividad a la que se alude.

El Ayuntamiento, a través del Juez Municipal, será el encargado de aplicar las sanciones antes señaladas, las cuales serán calificadas por principio de proporcionalidad, según el tipo de falta incurrida, y se harán efectivas por la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 110.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de: $243.06 a $3,275.92

CAPÍTULO SEGUNDO
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

Artículo 111.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

I. Intereses;
II. Reintegros o devoluciones;
III. Indemnizaciones a favor del Municipio;
IV. Depósitos;
V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.

Martha L. Chavez J.

Artículo 112.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Artículo 113.-El Municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector para municipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;

II. Ingresos de operación de entidades para municipales empresariales;

Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

Artículo 114.- Las participaciones federales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 115.- Las participaciones estatales que correspondan al Municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 116.- Las aportaciones federales que, a través de los diferentes fondos, le correspondan al Municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO NOVENO
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 117.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

I. Donativos, herencias y legados del Municipio;

II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;

III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;

IV. Otros no especificados.

TÍTULO DECIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 118.- El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. - Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la CORETT, del PROCEDE y/o FANAR; el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal y el artículo 81 fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al órgano de gobierno del Municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos correspondientes.

QUINTO. - De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, a falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes.

SEXTO. - En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. - Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

OCTAVO. - A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal; y el artículo 81, fracción I, de la Ley de Catastro.

NOVENO. - En caso del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula de Gordiano, las cuotas o tarifas determinadas para el pago de los derechos y servicios que corresponden para el presente ejercicio fiscal, serán las autorizadas por la Comisión Tarifaria de dicho Organismo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad al decreto número 24673/LX/13 de fecha 22 de noviembre del año 2013 emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco, así como la publicación en las gacetas municipales correspondientes.

DÉCIMO. - Tratándose de las sanciones establecidas en el Artículo 108 de la presente ley, cuyos montos están determinados a valor diario de la UMA, para efecto del cobro de las mismas se realizará aplicando la conversión a pesos al momento del pago.